

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5014

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE SETIEMBRE DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 5020 DEL MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	2
2. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural. Expediente 15.516. Consulta de Diputado.	3
3. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Análisis del otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el Área de Salud.	17
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	46

Acta de la sesión N.º 5014, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintiuno de setiembre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dr. Hermann Hess Araya, Rector *a.i.*; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Sr. Alexánder Franck Murillo, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dr. Hermann Hess y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

ARTÍCULO 1

La M.Sc. Jollyanna Malavasi, Directora del Consejo Universitario, propone al plenario una modificación del orden del día pasar a conocer el oficio CP-CU-05-59 referente al oficio GVL-110-2005 enviado por el diputado Gerardo Vargas Leiva del Partido Acción Ciudadana en torno al proyecto de ley denominado *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural, expediente 15.516.*

La M.Sc. Jollyanna Malavasi, Directora del Consejo Universitario, se refiere a los puntos que quedaron pendientes en la sesión de ayer, uno de la Comisión de Política Académica y la respuesta al diputado Gerardo Vargas Leiva respecto del proyecto de ley denominado *Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural*. Dado que el Dr. Víctor M. Sánchez, Coordinador de la Comisión de Política Académica, todavía no se ha incorporado todavía, solicita modificar el orden de la agenda para entrar en puntos específicos.

Somete a votación la modificación de agenda propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Hermann Hess y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo ACUERDA modificar el orden del día para conocer el oficio CP-CU-05-59 referente al oficio GVL-110-2005 enviado por el diputado Gerardo Vargas Leiva del Partido Acción Ciudadana en torno al proyecto de ley denominado *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural, expediente 15.516.*

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el oficio CP-CU-05-59 referente al oficio GVL-110-2005 enviado por el diputado Gerardo Vargas Leiva del Partido Acción Ciudadana en torno al proyecto de ley denominado *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural, expediente 15.516*.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI explica que va a referirse a dos puntos antes de otorgarle la palabra a don Wálter González, Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, quien también coordinó la respuesta al diputado Gerardo Vargas Leiva sobre algunas preguntas respecto de la Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural. En primer lugar, recordar que en la Sesión 4867 del 10 de marzo de 2004, el Consejo Universitario tomó un acuerdo sobre la Ley del Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural.

Asimismo, indica que todos tienen el documento producto del trabajo que realizó la Comisión de Presupuesto y Administración y la carta de solicitud del diputado Gerardo Vargas Leiva, en relación con algunos puntos específicos sobre este proyecto de ley.

Procede a dar lectura a la carta N.º CUD-05-07-367 del 14 de julio del 2005, mediante la cual la Dirección del Consejo Universitario acusa recibo al diputado Gerardo Vargas Leiva.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Víctor Sánchez. ****

La carta, en lo conducente, dice:

Hemos recibido el oficio GVL-110-2005 del 24 de junio del año en curso, mediante el cual hace una serie de interrogantes con respecto al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley denominado Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural.

Al respecto me permito comunicarle que los puntos 1, 2 y 3 han sido trasladados a la Comisión de Presupuesto y Administración, la cual es coordinada por el magister Wálter González Barrantes con el pase CU-05-80 del 14 de los corrientes, copia adjunta, para el estudio correspondiente y en relación con la pregunta 4 le remito copia del acuerdo de la sesión 4867 del miércoles 10 de marzo de 2004.

Da lectura a este oficio por dos razones; en primer lugar, para que estén informados de que inmediatamente se le dio respuesta al señor Vargas Leiva y se le adjuntó el texto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 4867. Y, también para informarles que la Dirección siempre que hace un pase nuevo, le envía una carta a la persona que propuso el asunto al Consejo, para que de esa manera sepa que su gestión ha pasado a estudio de una Comisión especial o permanente y se le da el nombre de la persona que la coordina. Además, siempre se adjunta copia del pase propiamente. Esta forma de hacerlo ha ayudado mucho en cuanto a la comunicación con las personas interesadas en que se les resuelvan problemas.

Le otorga la palabra a don Wálter González para que les informe en lo que respecta al trabajo de la Comisión de Presupuesto y Administración y para que dé lectura al documento en referencia.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que se trata de una solicitud de un diputado, que tiene un antecedente como lo indicó la señora Directora. También que la Institución ha

tomado otros caminos, ya recibieron un correo mediante el cual la señora Rectora informa que ha nombrado una Comisión Institucional.

La respuesta al señor diputado Vargas ha sido elaborada con la participación de la Vicerrectoría de Administración y los jefes de las oficinas administrativas que tienen relación con el caso.

Da lectura a la carta N.º CU-05-59, de fecha 8 de setiembre del año en curso, por medio de la cual la Comisión de Presupuesto y Administración respondió el pase que la señora Directora de este Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi le hizo.

La nota dice lo siguiente:

Mediante pase CU-P-05-080, del 14 de julio de 2005, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio que envió el diputado Gerardo Vargas Leiva del Partido Acción Ciudadana, referente al Proyecto de ley denominado *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural*, expediente 15.516. Previo a dar respuesta a las consultas del Sr. Vargas Leiva, nos permitimos hacer un breve recuento de los siguientes antecedentes:

Consultas a instancias universitarias

La Comisión de Presupuesto y Administración, con el fin de contar con mayores elementos que sustenten la respuesta a la consulta planteada por el Sr. Vargas Leiva, solicitó a la Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, Contraloría Universitaria y Oficina de Administración Financiera que emitieran su criterio al respecto.

Con base en lo expuesto por las instancias supracitadas, tanto en sus oficios¹ como en la sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 25 de agosto de 2005, se elaboró la siguiente fundamentación:

Financiamiento de la educación superior y su respaldo constitucional

Las implicaciones y relación de este impuesto con el financiamiento de la educación superior estatal es un tema que fue abordado por el CONARE en el oficio CNR-057-04 del 19 de febrero de 2004.

Exoneración de impuestos, tasas o tributos

Existe referencia sobre las exoneraciones a favor de la Universidad de Costa Rica desde la promulgación de la Ley 3030 publicada en La Gaceta N.º 216 del 26 de setiembre de 1962. En dicha norma se señala claramente en el artículo segundo la exoneración a favor de la Universidad de Costa Rica “del pago de toda clase de impuestos y tasas”.

Posteriormente, la Ley 7293 denominada *Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones*, del 31 de marzo de 1992, deroga la norma anterior (N.º 3030); sin embargo, sobre este tema se estipula lo siguiente:

¹ R-5199-2005 del 12 de agosto de 2005, VRA-3628-2005 del 12 de agosto de 2005, OJ-1142-2005 del 11 de agosto de 2005, OPLAU-536-2005 del 19 de agosto de 2005, OCU-R-131-2005 del 16 de agosto de 2005, OAF-4585-08-05-D del 24 de agosto de 2005.

ARTICULO 2.- Excepciones. Se exceptúan, de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que:

l) Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas públicas estatales y municipales y a las universidades estatales.

En el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, más específicamente se señala lo siguiente:

Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley N.º 6541 del 19 de noviembre de 1980.

Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.

Lo anterior permite denotar la intención del legislador costarricense de exonerar a las universidades públicas del pago de impuestos y tasas en todos aquellos bienes que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Coherencia con los objetivos generales con el proyecto de ley

Uno de los objetivos del proyecto de *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural* es precisamente promover la educación para el desarrollo y facilitar la reactivación económica. En esta dirección, se favorece un incremento en la inversión que se realiza en la educación. Por tal motivo, se incluye en el Título III, Capítulo único, la Sección I denominada *Educación para el desarrollo social y la reactivación económica*, que contiene los artículos 27, 28 y 29 que apoyan el incremento del presupuesto que financian las actividades de educación.

Por esta razón, resultaría incoherente que a las Instituciones que brindan servicios de educación superior pública, se les elimine la exoneración total que gozan para adquirir los insumos que requieren en la ejecución de su gestión y se les someta a un trámite complejo para recuperar los impuestos pagados o el soporte de estos cuando se considere que actúa como consumidor final.

Por otra parte, y en relación, propiamente, con las cuatro interrogantes que planteó el diputado Vargas, le informo lo siguiente:

¿Cuál es el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre la derogatoria de la exención del pago del IVA de la que actualmente goza dicha institución?

La Universidad de Costa Rica está en contra de la derogatoria de la exención que establecen los artículos 2, inciso l) y 6, de la Ley 7293, por los argumentos que se exponen a continuación:

Tal y como se indicó anteriormente, la *Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones*, N.º 7293, dispuso una derogatoria general de todas las exenciones objetivas y subjetivas previstas en diferentes normas del ordenamiento jurídico costarricense, quedando vigentes únicamente las exenciones dispuestas por esa Ley, la cual, en su artículos 2, inciso l) y 6, ambos supracitados, exonera a las universidades estatales del pago de todo tributo y sobretasa para la adquisición de bienes y servicios.

El proyecto de ley tramitado actualmente en la Asamblea Legislativa, con número de expediente 15516, denominado *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural*, en su artículo 68 dispone la promulgación de una Ley de impuesto sobre el valor agregado, por medio del cual se sustituye el existente impuesto a las ventas.

El artículo primero de esta Ley dice que el impuesto sobre el valor agregado es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y condiciones previstas en la Ley las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales, así como las importaciones de bienes.

Por la naturaleza y fines de las instituciones públicas del sector educación y dentro de éste, la educación superior pública, aunado al origen de los fondos públicos que constitucionalmente le son transferidos para su administración, financiamiento y operación, son sin duda los elementos sustanciales para rechazar la derogatoria del principio de exoneración del pago de tributos a entidades financiadas con recursos ordinarios provenientes de la misma fuente tributaria, pues de lo contrario estaríamos frente a una inconsistencia de la estructura fiscal y tributaria del país al obligar a las instituciones públicas de servicio –actualmente exoneradas– a retribuir fondos públicos que le han sido transferidos para su administración y cuya fuente se encuentra en el mismo sistema tributario del país vía transferencias y leyes específicas.

En lo que respecta a las exenciones al pago del IVA, el artículo 12 de esta ley prevé una serie de supuestos, tanto objetivos como subjetivos, que en gran parte recogen las exenciones dispuestas por la Ley 7293 citada anteriormente, sin incluir las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las Universidades Públicas.

El proyecto de ley se limita a decir, de forma genérica y sin referirse a las Universidades Públicas, que estarán exentos todos los materiales educativos, tales como textos de primaria, secundaria y universitaria; así los hardware y software correspondiente de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; así como los materiales y equipos de laboratorios usados en enseñanza y salud².

La falta de inclusión de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades públicas, dentro de las exenciones al pago del IVA redundará en la disminución de los montos previstos por cada institución para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines, ya que dentro de los presupuestos deberán incluirse las partidas correspondientes al pago del impuesto, dinero que necesariamente deberá ser tomado del presupuesto correspondiente a “Servicios no personales”, “Materiales y suministros”, “Maquinaria y equipo” y “Construcciones, adiciones y mejoras”, lo que produce una merma en la capacidad de compra, en detrimento de las actividades sustantivas que lleva a cabo esta Alma Máter.

La exención a las Universidades públicas es necesaria para conservar el modelo de educación superior referido anteriormente y se encuentra plenamente justificada en razón de la importante labor desarrollada en beneficio de la sociedad costarricense.

Si se considera que el fin último de los impuestos es el sostenimiento del aparato estatal para que este pueda prestar los servicios necesarios para las personas habitantes del país, la exención a las Universidades públicas en sí misma no representa un perjuicio para la sociedad sino que, por el evidente interés público que representa el tener educación superior de calidad, este dinero es utilizado por las Universidades para la

² Se trata de un inciso sin numeración, correspondiente a la moción N.º 557 de varios diputados y la moción N.º 667 de la diputada Aguilar Mirambell, 5i-137, sesión 110.

prestación de sus servicios, es decir, el dinero es utilizado, de forma eficiente y eficaz, para la satisfacción de un interés público.

Las exenciones fiscales funcionan como instrumentos para el fomento de determinadas actividades, o bien, como protección a grupos vulnerables de la sociedad, en este sentido, y de acuerdo con los principios, fines y propósitos definidos por la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la educación superior, la búsqueda de la verdad, la igualdad, equidad, solidaridad y de la justicia social, entre otros, merecen todo el respaldo posible por parte del Estado y de la Sociedad, a quienes en definitiva favorece el fortalecimiento de estas Instituciones, las cuales no son centros aislados de producción de conocimiento, sino que por medio de sus múltiples labores de docencia, investigación y acción social, transmiten el conocimiento generado en procura del desarrollo del país, como contribución a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

Como se ve, la exención no pretende la protección de un interés gremial o corporativo, sino más bien el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo del país, la Universidad pública.

En cuanto a la introducción del Consejo Nacional de Rectores como parte determinante, junto al Ministerio de Educación Pública, de los programas de cómputo y de los equipos de cómputo, así como de los textos educativos exentos del pago del IVA, se considera inconveniente, ya que el CONARE es un órgano convencional y no un órgano suprauniversitario, razón por la cual no podrían sujetarse las compras de las Universidades públicas a las decisiones de este en conjunto con el Ministerio de Educación, el cual tampoco tiene atribución constitucional alguna respecto de las Universidades públicas.

¿Cuál es el impacto estimado que tendrá esta derogatoria sobre las finanzas y la actividad ordinaria de esa Casa de Estudios?

En cuanto al impacto estimado de esta derogatoria sobre la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica, además de lo expuesto a lo largo de este documento, se destaca que se compone de tres funciones sustantivas:

Docencia

El proceso de admisión es un claro ejemplo que ilustra una parte del impacto que, en la actividad docente, se reflejaría si disminuyen los recursos de esta Institución. La Universidad de Costa Rica es consciente de que la demanda hacia nuestra Universidad es muy alta, en contraposición con la limitada oferta, situación que es objeto de estudio de las autoridades universitarias, en la procura de una solución a este problema.

Si hoy en día la capacidad de admisión a la Universidad de Costa Rica es restringida, la disminución de recursos haría que su capacidad de actuación sea aun menor y la población estudiantil que se quedaría sin opciones de ingreso sería mucho mayor.

Otro ejemplo que se relaciona con el anterior es lo concerniente a la asignación de becas, tanto para los estudiantes de primer ingreso como a los que ya se encuentran cursando alguna carrera. Es importante recordar que esta Institución hace estudios de atención socioeconómica y brinda ayuda a estudiantes de escasos recursos (si es necesario durante todo su período de permanencia en la Institución), que va desde una exoneración parcial en los pagos hasta su exoneración total, residencias estudiantiles, alimentación, apoyo económico para la compra de libros, préstamos, servicio de salud, etc.

Por lo tanto, si la Universidad cuenta con menos ingresos no solo podrá recibir menos estudiantes sino también se reducen las posibilidades de otorgar becas a esta población y a la que ya haya ingresado. Para ilustrar con cifras, entre el I y II ciclo 2005 se ha becado un promedio de 17.574 estudiantes, así como otros que se atienden con necesidades especiales educativas (discapacidades: visual, en comunicación, físicas, aprendizaje, otras), que solicitan servicios de apoyo. La inversión que hace la Universidad en estos rubros es grande, ya que de su presupuesto anual, en becas, asigna más de tres mil doscientos millones de colones.

Aunado a lo anterior, el proceso de regionalización que actualmente desarrolla esta Universidad en las zonas más oprimidas del país se vería fuertemente afectado, al no contar con los recursos suficientes y necesarios para dotar de oportunidades a dichas regiones, que tienen como fin último la movilidad social en nuestro país.

Con solamente un par de casos como los mencionados anteriormente, se puede visualizar la magnitud del problema que acarrearía la Universidad en el área de docencia, si ve disminuidos sus recursos, lo cual tendría un impacto real en la sociedad civil.

Investigación

Desde la creación de la Universidad de Costa Rica en 1940, ha sido una preocupación institucional generar espacios de investigación como una forma de contribuir con el desarrollo de la sociedad costarricense, lo que le ha permitido adquirir una amplia tradición en este campo.

Durante sus treinta años de creación, la Vicerrectoría de Investigación ha ejecutado aproximadamente 4272 proyectos de investigación, 145 programas de investigación y 706 actividades promovidas por el quehacer de la investigación, que han contribuido a la generación del conocimiento en todos los campos, así como en el desarrollo nacional e internacional. Esta labor ha sido posible gracias al interés y esfuerzo de los investigadores e investigadoras (1037 investigadores e investigadoras activos en el 2003, en todas las áreas).

Hoy en día, aproximadamente el 70% de la investigación que se realiza en nuestro país es generada por nuestra Institución, actividad altamente costosa y que se vería seriamente perjudicada si los recursos se reducen, con las consecuencias sociales que esto acarrearía, así como la retardación para nuestro país en insertarse en el desarrollo mundial a través de la generación de conocimiento con que nuestra Alma Máter nutre a la sociedad costarricense.

Acción Social

La Universidad de Costa Rica, como generadora y recopiladora del conocimiento, asume, desde su creación, el compromiso de compartir ese conocimiento con el país. Esta labor la realiza no solo mediante la formación de profesionales, sino, también, estableciendo mecanismos para llegar a otros grupos de la comunidad nacional que no tienen acceso a la Universidad. Particularmente, le interesa atender los sectores más vulnerables y aquellos capaces de afectar, en mayor grado, las posibilidades de desarrollo social, económico y cultural de la Nación.

Anualmente, se realizan más de 900 iniciativas entre proyectos y cursos que aprovechan directamente más de 500.000 personas en todo el territorio nacional. De esta forma, Proyectos de extensión académica (cultural, docente, trabajo comunal universitario); los medios de comunicación, divulgación e información; los Programas institucionales interdisciplinarios (Programa de Atención Integral en Salud –PAIS–, Programa del adulto

mayor, Centros Infantiles Laboratorio, Programa de estudios de los derechos de la niñez y de la adolescencia), y otros se verían perjudicados con la disminución global de ingresos que tendría la Universidad, si tuviera que pagar el IVA.

Con el fin de ejemplificar el gran impacto social de los diversos proyectos enunciados en el párrafo supra y su importancia para nuestro país, se hará referencia a uno de ellos: el Trabajo Comunal Universitario (TCU). Esta modalidad se creó en 1975, con el fin de desarrollar actividades académicas interdisciplinarias ejecutadas por estudiantes y docentes, en una vinculación dinámica y crítica con los diferentes sectores de la comunidad, con el propósito de contribuir a la superación de los principales problemas de la sociedad costarricense.

El TCU cumple objetivos de servicio al país, a la vez que desarrolla objetivos de formación, al forjar en la población estudiantil valores y actitudes de responsabilidad y solidaridad social, en donde la ética individual se funde con la colectiva.

Anualmente, se realizan alrededor de 90 proyectos interdisciplinarios, en los cuales participan más de 2.400 estudiantes de las diferentes Sedes de la Institución, con lo que se ofrecen más de 630.000 horas de servicio a la sociedad costarricense y se logran beneficios directos para más de 110.000 personas.

El impacto social de los proyectos ha estado orientado principalmente en las siguientes áreas: educación, salud, sociocultural, ambiente, económica, agroindustrial, transferencia de tecnología y política gubernamental. Entre los proyectos que se están llevando a cabo están:

- Apoyo a mujeres trabajadoras sexuales.
- Interpretación y educación ambiental en las áreas silvestres protegidas de Costa Rica.
- Fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica.
- Modernización de los gobiernos locales y su vinculación con la sociedad civil.
- Pasado y presente de las comunidades costarricenses.
- Capacitación en las áreas educativas-recreativas para albergues y centros de acogimiento del PANI: niños, jóvenes y madres adolescentes.
- Sistemas de seguridad en asilos para ancianos.
- Diagnóstico parasitológico en comunidades costarricenses.
- Promoción de la atención integral en la salud al adolescente y su familia.
- Museo de San Ramón y la comunidad.
- Educación para la separación y disposición de desechos sólidos en el cantón de Grecia.
- Gestión ambiental en el nivel comunal.

Como puede apreciarse, el apoyo de esta Institución a nuestro país se manifiesta en sus tres grandes áreas de constante y continuo desarrollo, por lo que la disminución de recursos no solo afecta a la Universidad de Costa Rica como tal sino a la sociedad costarricense.

Por lo tanto, el impacto que tendría la eliminación de la exoneración tributaria es institucional, dado que la formulación del plan-presupuesto de la Institución debería, en adelante, estimar para cada objeto de gasto correspondiente a las cuentas de operación, el monto por concepto de IVA.

Teniendo en cuenta los impactos financieros y presupuestarios, resulta del todo necesario advertir que la eliminación de la exoneración tributaria por concepto del IVA, contraviene

y distorsiona los términos del *Convenio de financiamiento de la educación universitaria superior estatal 2005—2009*, por cuanto en el artículo 6, Capítulo I sobre *Obligaciones por causa externa*, dicho convenio estipula lo siguiente:

Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal los casos de aplicación de nuevas disposiciones legales o de resoluciones judiciales que, a juicio de la Comisión de Enlace, califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en el artículo 8 de este Convenio.

Ejemplo de lo anterior es el caso de la *Ley de protección al trabajador*, en la cual el Estado reconoció a las Universidades el costo de aplicar dicha Ley.

Así las cosas, es objetivamente razonable y lógico preservar el principio de exoneración tributaria de que goza la Universidad de Costa Rica y demás instituciones públicas de servicio que se encuentran amparadas a la legislación vigente, lo que provocaría la disminución de las rentas universitarias, por cuanto tendría que disponer de parte de los fondos universitarios para el pago de impuestos, lo cual tiene la misma incidencia que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

En su criterio, ¿constituye esta derogatoria una abolición o disminución de rentas, en perjuicio de la Educación Superior Pública, en los términos establecidos en el artículo 85, párrafo primero, de la Constitución Política?

El artículo 85 de la Constitución Política indica que las rentas de las instituciones públicas de educación superior *no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan* dado que la derogatoria de la exención sí constituye una disminución de las rentas a las que está obligado a contribuir el Estado costarricense respecto de las Universidades Públicas.

Además, esto significa una distorsión del esquema financiero y presupuestario institucional al obligarnos a destinar recursos públicos al nuevo concepto de IVA, el cual se tendría que incorporar en la corriente de gastos con los nefastos efectos indicados en toda la exposición de motivos que nos ocupa.

¿Fue consultada la UCR sobre esta medida por la Asamblea Legislativa? Si así fue, ruego remitir copia de la respuesta enviada al respecto.

En marzo de 2004, la Universidad de Costa Rica emitió su criterio oficial respecto del proyecto de ley, centrandolo en los artículos 27, 28 y 29. Asimismo, se indicó que, además de las observaciones emitidas y que se referían a los artículos mencionados, esta Institución apoyaba, en todos sus extremos, las observaciones y solicitud de modificación, elaboradas por el Consejo Nacional de Rectores, ya que este centró su atención en lo referente a la exoneración del IVA.

Por lo tanto, tal y como lo solicita el Sr. Vargas Leiva en el punto 4 de su nota, es importante enviar nuevamente a la Asamblea Legislativa el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto a la totalidad de este proyecto de ley, (sesión 4867, artículo 6, del 10 de marzo de 2004) con el fin de que el señor diputado cuente con ese insumo adicional, en caso de que lo necesite en las discusiones que se lleven a cabo en el Plenario Legislativo.

Dada la trascendencia de este asunto, esta Comisión recomienda, de la manera más atenta y respetuosa, a la Dirección del Consejo Universitario trasladar a la Rectoría la documentación de este caso para que proceda, de acuerdo con sus potestades, a darle seguimiento al asunto. Asimismo, devuelve el respectivo expediente, para lo que corresponda.

Asimismo, esta Comisión desea extender un agradecimiento, en nombre de la Universidad de Costa Rica, al señor diputado, Gerardo Vargas Leiva, por su particular interés a favor de nuestra Benemérita Institución.”

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que la Dirección acoge la solicitud que hace la Comisión de Presupuesto y Administración.

Somete a discusión la propuesta.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agradece a los compañeros de la Comisión de Presupuesto y Administración el estudio realizado y la correspondiente respuesta. Y, en ausencia, tal y como finaliza el documento, su agradecimiento y reconocimiento al diputado Gerardo Vargas Leiva por su celo en pro de la universidad pública.

En términos generales, considera adecuada la respuesta aunque le parece que podría contextualizarse más desde el marco de las políticas institucionales, así como de las directrices de diferentes Vicerrectorías.

Sin duda, él cree que podrían reflexionar sobre la posibilidad de que incluyan aspectos relativos a valores, a políticas referentes a la Universidad de Costa Rica como un espacio de estudio que se abre a diferentes grupos de ciudadanos costarricenses, teniendo en cuenta las limitaciones especiales. Tanto que saben que la Universidad de Costa Rica es una institución pionera en cuanto a la aplicación de pruebas de admisión para estudiantes con necesidades especiales. Y pionera no solamente aquí, sino en dimensión hispanoamericana.

Cree que de las políticas podrían rescatar ese compromiso de la Universidad de Costa Rica para formar una cultura no solo amigable, sino constructiva respecto de la relación hombre-naturaleza, como se señala en una de ellas.

Hace referencia al compromiso de la Universidad de Costa Rica como política respecto del mejoramiento del Sistema Educativo Costarricense, y en especial en las zonas de mayor rezago educativo, según la categoría que en el mapeo presentó el Ministerio de Educación Pública.

Piensa que así como hay un énfasis en proyectos en ejecución de acción social, que tienen el impacto en la sociedad, convendría que de alguna manera pudieran citar también algunos de ellos e instancias de investigación que repercuten también directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad costarricense. Sin duda, todas las investigaciones relativas al cáncer gástrico, por ejemplo, que se han hecho aquí. Los niveles que él maneja son de su área, pero piensa en investigaciones en pro del mejoramiento de la educación costarricense, en este caso de lo que es la enseñanza de la lengua española propiamente. Cree que también podrían tratar de enriquecer esa respuesta para que llegue no solo al señor diputado Vargas Leiva a enriquecer su argumentación, sino también a los demás señores diputados para que se den cuenta de que en última instancia quien pierde de aplicarse esto, es la sociedad costarricense propiamente.

Por otra parte, el documento leído no tiene formato de dictamen, entonces si lo aprueban, habría que hacerlo en esa forma, introducirle los considerandos y el acuerdo que sería avalar el documento en ese sentido.

EL DR. HERMANN HESS sugiere enfatizar un poco lo que se dice en la respuesta a la primera pregunta sobre cuál es el criterio de la Universidad de Costa Rica. Hay un párrafo que comienza que dice:

La falta de inclusión de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades públicas, dentro de las exenciones al pago del IVA redundará en la disminución de los montos previstos por cada institución para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines, ya que dentro de los presupuestos deberán incluirse las partidas correspondientes al pago del impuesto, dinero que necesariamente deberá ser tomado del presupuesto correspondiente a "Servicios no personales", "Materiales y suministros", "Maquinaria y equipo" y "Construcciones, adiciones y mejoras", lo que produce una merma en la capacidad de compra, en detrimento de las actividades sustantivas que lleva a cabo esta Alma Máter.

Habla de una merma en la capacidad de compra y le parece importante añadir que esa disminución en la Institución tendría efectos negativos en el corto plazo sobre la adquisición de bienes y servicios en una diversidad de sectores. Lo que quiere decir es que tendría un efecto negativo en el desarrollo económico porque a corto plazo afecta gente y en el mediano y largo plazo al mismo proceso de desarrollo económico, en tanto que cercena el proceso de formación de capital.

En la segunda pregunta sobre los impactos estimados que tendría la derogatoria, en la parte de investigación, le parece que en el tercer párrafo hay un problemita de mercadeo que al releerlo le sonó como que no es conveniente. Dice:

Hoy en día aproximadamente el 70 por ciento de la investigación que se realiza en nuestro país es generada por nuestra Institución, actividad altamente costosa.

Eso de actividad altamente costosa no le sonó muy bien. Sugiere que podrían darle vuelta y decir algo así como **actividad de altos rendimientos tanto para el sector público como para el sector privado**. Porque la Universidad les presta servicios no solo a otras instituciones públicas, sino al sector privado también.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE hace referencia a una Comisión que tiene la Federación de Colegios Profesionales que es la que ve todo lo económico y cuando les llegó lo del Pacto Fiscal y lo analizaron, enfatizaron mucho lo del impuesto que se le cobra a la educación superior pública. Insistieron mucho en que a la Universidad de Costa Rica no se le debe cobrar esa clase de impuestos porque al final la que va a resultar afectada es la misma población a la que le están sirviendo.

Al leer el documento, piensa por qué se refirieron solo a proyectos de acción social, qué pasó con lo de docencia y de investigación. Ella hizo una revisión de todo lo que ha dado la Universidad a la sociedad costarricense en cuanto a los resultados de las investigaciones. Recuerda ahora muy bien investigaciones que se han hecho con los niños de la calle, investigaciones realizadas por las trabajadoras sociales, otras con el VIHsida y que de una investigación que se hizo aquí en la Universidad nació la propuesta del plan estratégico nacional, del VIHsida y que existe una Comisión institucional que da las pautas a todo lo que es plan estratégico nacional que nace de investigaciones. Y una investigación muy importante que hizo la Universidad es todo lo del manejo de desechos sólidos, lo que se dio y que las

instituciones públicas lo acogieron como los hospitales, donde han formado comisiones. En igual forma en docencia han capacitado mujeres, no por medio del TCU, recuerda que en Paraíso se capacitó a un grupo de mujeres, jefas de hogar, para el manejo de los desechos. Hicieron todo un lugar de acopio.

De manera que siente que se quedan muy cortos con lo que se dice de por qué la Universidad no debe pagar ese impuesto. Una investigación de ahorita sobre el dengue, se hizo en Chacarita de Alajuela y después se implementó en San Carlos donde bajó completamente la aparición de nuevos casos. En La Tigra hace tres años no había ni un caso de dengue; la enfermera se incapacitó hace dos meses y ya apareció el dengue. Y eso es producto de una investigación de la Universidad de Costa Rica.

Y algo muy importante, al ver hoy el panorama de Costa Rica, toda esa violencia, la cultura de ahora y que muy bien lo señaló don Víctor M. Sánchez, que es muy importante que se mencionen las políticas de la Universidad en cuanto a todo lo que es rendición de cuentas y lo que se consideró respecto del rescate de valores. No es solo educación superior, la Universidad de Costa Rica va más allá, también educación primaria y secundaria.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone, dado el tipo de documento que están estudiando y la dinámica se está desarrollando, que escuchen las participaciones, luego entren en una sesión de trabajo para elaborar el acuerdo como lo indicó don Víctor Sánchez. En la sesión de trabajo podrán incluir las sugerencias y las observaciones específicas que cada uno y cada una están haciendo al respecto, como por ejemplo las que hizo el Dr. Hermann Hess, observaciones con respecto a algo que viene a enriquecer el documento con las políticas, con las directrices emanadas de la Universidad y también con mayor información acerca de los proyectos de investigación y de docencia.

Pregunta si están de acuerdo en incluir en la respuesta políticas, directrices y la información sobre proyectos de investigación. Si todos estuvieran de acuerdo, como se imagina que va ocurrir, en anexos o en alguna forma, encargárselo a la Comisión de Política Académica para que, aunado al trabajo que ya hizo la Comisión de Presupuesto y Administración, elabore de una forma expedita el documento lo más pronto posible, y asimismo entregarlo a la Rectoría para que sirva de insumo a la Comisión Institucional. Así se podría trabajar en una forma más eficiente y expedita.

Pregunta si todos están de acuerdo en incluir las políticas, directrices y la información sobre los proyectos de investigación, para hacerle ese encargo a la Comisión de Política Académica. Si todos están de acuerdo se adjuntará al dictamen. Obviamente que durante el desarrollo de la discusión habrá observaciones específicas y particulares. Si eso se va a referir a recopilación de datos sobre la producción de la Universidad, podría pasársele también a la Comisión de Política Académica, si no, si van a ser observaciones de tipo puntual como las del Dr. Hermann Hess, de una vez las pueden incorporar en la sesión de trabajo.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK manifiesta, con todo respeto al Dr. Víctor M. Sánchez y a la Licda. Ernestina Aguirre, quienes han profundizado un poco en el contexto, que él aboga por la sencillez del dictamen que envíen, incluso tomando en cuenta las observaciones que doña Ernestina ha hecho en relación con los dictámenes sobre proyectos de ley anteriores en el sentido de que los señores diputados no son dados a profundizar.

Quisiera que se quedaran en la contextualización del dictamen sobre el impacto que podría tener dicha medida que es relativamente sencilla y se centra en los puntos "importantes"

que es la incoherencia entre el manejo que ha dado el mismo Gobierno de la República con respecto al Fondo Especial de Educación Superior y lo que significaría la aplicación de este impuesto para la Universidad.

Considera que está muy nítido el dictamen y por otro lado le parece que insistir o detallar en proyectos específicos que son de beneficio para toda la sociedad costarricense, por supuesto que será siempre insuficiente, siempre se dejará algo por fuera. Cree que no es del todo necesario y por eso se inclina por dejarlo tan sencillo y tan claro como está, para los señores diputados.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR opina que están envueltos en una discusión que no fue planteada como tal para un dictamen del Consejo Universitario. Ese fue uno de los puntos que discutieron en la Comisión; es decir, qué ruta tenía que tener esta respuesta que fue trasladada a la Comisión de Presupuesto y Administración.

En principio, él defendió en la Comisión que debería tener carácter de dictamen para que el Consejo Universitario se manifestara. Sin embargo, se le informó en ese momento que no era una consulta oficial a la Universidad de Costa Rica y que por lo tanto no podía ser una respuesta oficial del Consejo Universitario a la Asamblea Legislativa. Que es una consulta de un diputado en forma particular y que la respuesta tenía que ser dirigida a ese diputado con las bases, eso sí, correctas dentro de lo que la Universidad maneja en esta temática. De ahí que la acción de la Comisión de Presupuesto y Administración se dirigió a obtener información de parte de los diferentes actores, las Vicerrectorías, las oficinas Jurídica, de Planificación, para dar una respuesta lo más acertada posible a la posición que la Universidad de Costa Rica ha defendido por medio del propio acuerdo que el Consejo Universitario toma con respecto a la consulta oficial que se hace sobre esta ley.

En la pregunta –señalada en la página 9–, respecto de si la Universidad fue consultada por la Asamblea Legislativa, se responde con claridad que:

La Universidad emitió criterio sobre los artículos 27, 28 y 29 y apoyaba –es parte del acuerdo–, en todos sus extremos las observaciones y solicitud de modificación, elaboradas por el Consejo Nacional de Rectores, ya que este centró su atención en lo referente a la exoneración del IVA.

O sea, oficialmente, de manera indirecta, el Consejo Universitario se manifestó “en contra” de que la Universidad tuviera que pagar el IVA por todas sus compras, etc. Sin embargo, el acuerdo del Consejo Universitario no es explícito en esa materia, lo que hace es respaldar la posición del Consejo Nacional de Rectores que iba exactamente en la misma línea. Situación que la Comisión analizó y consideró que debería reforzar y hacerlo explícito en esta comunicación al señor Diputado.

Él ve con muy buenos ojos que el Consejo Universitario tome un acuerdo al respecto en forma explícita, pero no ve muy conveniente que el Consejo Universitario tome un acuerdo en forma de respuesta a un diputado. Él vería la posibilidad de tomar un acuerdo de parte del Consejo, manifestándose explícitamente en contra precisamente de esta problemática que es la eliminación de la exoneración que tiene la Universidad con respecto al pago del IVA. Si lo hacen así apoya que se traslade a la Comisión de Política Académica, o, conjuntamente, con la Comisión de Presupuesto para que se incorpore en un dictamen sobre la temática específicamente una manifestación del Consejo Universitario abierta y dirigida a la Asamblea Legislativa con respecto a esta exoneración que se busca.

Él considera que si van a aprobar esta respuesta a un diputado específicamente en forma particular, tendrían que proceder igual ante cualquier otra consulta del cuerpo legislativo de cualquier diputado a la Universidad, sin que esta sea oficial, así se defendió en la Comisión y así fue planteado en la nota. Tan así es que lo que se defendió en la Comisión fue el hecho de que las acciones pertinentes deberían ser realizadas por la Rectoría y no por el Consejo Universitario. Por eso la carta que todos tienen señala al final que:

Dada la trascendencia de este asunto esta Comisión recomienda de la manera más atenta y respetuosa a la Dirección del Consejo Universitario, trasladar a la Rectoría la documentación de este caso para que proceda de acuerdo a sus potestades a darle seguimiento al asunto.

Y es así porque la Comisión hace referencia al acuerdo del Consejo Universitario que a su vez hace referencia a la propuesta de CONARE donde la que está es la señora Rectora. Ese es el camino que la Comisión consideró que debería darse.

Él no estaría en disposición de tomar un acuerdo vía Consejo Universitario en que se dé respuesta al señor diputado, sino que se haga y se dé la respuesta dentro de los términos que ahí están establecidos y definiendo la situación explícita respecto de la exoneración de este impuesto.

Esa es su propuesta con respecto a la situación que se está discutiendo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT coincide con lo que plantea don Alfonso Salazar porque igual que él ella no considera que sea una consulta oficial, sino una pregunta que hace un diputado a la Universidad de Costa Rica. Por la documentación leída, es evidente que la Asamblea Legislativa consultó en forma oficial a la Universidad de Costa Rica y que ya hay un dictamen en ese sentido.

También ella cree que esta respuesta debe ser enviada lo más rápidamente posible al diputado, que es un diputado particular del Partido Acción Ciudadana que probablemente no ha tenido acceso al dictamen que emitió la Universidad de Costa Rica por razones que no les competen, pero si cree que debe responderse rápidamente porque una de las críticas a la Universidad y en forma particular al Consejo Universitario, es que en asuntos de gran trascendencia y urgencia los propios procedimientos dilatan muchísimo las respuestas.

Es del criterio que deben hacerle las modificaciones del caso a la carta del señor diputado para enviársela lo más rápidamente posible. Entiende que la Universidad en sus sesenta años ha hecho grandes contribuciones al desarrollo nacional, pero no le parece que este sea el espacio para recapitular todos esos aportes porque esta es una carta de un diputado que requiere una respuesta puntual. Así es como debería hacerse y le parece que se atrasaría muchísimo el trámite si se le manda a la Comisión de Política Académica para que recopile información que honestamente no cree que vaya a ser utilizada. Ya ven que ni siquiera el dictamen de la Universidad de Costa Rica y de CONARE lo conocía el diputado Vargas, por lo que no le parece que sea muy productivo.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE en esa misma línea considera que una de las bondades que tiene el trabajo que hizo la Comisión de Presupuesto y Administración es que a preguntas concretas da respuestas directas y concretas. Le parece que cualquier modificación que hagan evidentemente con miras a mejorar ese trabajo tiene que ser tal que no se pierda esa simplicidad y esa respuesta directa a preguntas directas. Para ella es simplemente una respuesta a una nota y así se debe manejar. El Consejo Universitario va a responder una

solicitud que hace un diputado y le parece que en la forma en que está escrita va a resultar de mayor provecho que si mandan un documento extremadamente elaborado y cargado por la dinámica que solamente tiene la Asamblea Legislativa.

Solicita que afinen aquellos aspectos que les parecen que podrían ser contraproducentes o incluyan algunos elementos fundamentales para sustentar, pero que no compliquen el trabajo que tienen que hacer con esta solicitud.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa que en el mismo sentido, si leen la nota del diputado Vargas Leiva al final dice:

Le solicito respetuosamente remitir a mi despacho un informe sobre los siguientes aspectos de interés público.

Más claro no puede estar, quiere que la comunicación se haga a su despacho y a manera de informe. Si bien la nota del diputado está dirigida al Consejo Universitario, el informe que hace la Comisión de Presupuesto y Administración va dirigido a la señora Directora. Lo conoce hoy el Consejo Universitario por una deferencia de la Dirección, no es un dictamen, ni se requiere un dictamen para enviar un informe a un diputado.

La mención que hace la Comisión, lo que leyó don Alfonso Salazar, en el sentido de que sugiere que la Dirección del Consejo Universitario traslade el asunto a la Rectoría para que proceda a dar respuesta, le parece innecesario porque la consulta es directamente al Consejo Universitario.

Piensa que lo que deben hacer es aprovechar la oportunidad que les da la Dirección para expresar algunas sugerencias o preocupaciones, que se recojan y se incorporen en la respuesta al diputado Vargas Leiva. No cree que se requiera ningún acuerdo formal de parte del Consejo Universitario.

Al principio de la sesión indicó la señora Directora que acoge lo que en el documento solicita la Comisión de Presupuesto y Administración en el sentido de transferirlo a la Rectoría y enviar el agradecimiento y la respuesta al diputado Vargas Leiva.

Le parece importante pasar a la Rectoría el expediente porque la Comisión de Presupuesto y Administración para elaborar esta respuesta recopiló información muy importante que viene en las respuestas a la misma Comisión de parte de la Rectoría, de la Vicerrectoría de Administración, la Oficina Jurídica, la Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Administración Financiera, con cuadros, datos que pueden ser un insumo importante para la Comisión Institucional. Y la Dirección dará respuesta al diputado Vargas Leiva con base en el trabajo de la Comisión de Presupuesto y Administración, recopilando las indicaciones del Dr. Hermann Hess que son muy puntuales.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que continuarán en sesión de trabajo para afinar el documento.

****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

*** A las diez horas, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi. ***

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI solicita al Dr. Víctor M. Sánchez informar a la Dirección acerca de las políticas y de las directrices que él considere importante comunicar. Y agradece las contribuciones que se han hecho.

La Dirección del Consejo dará respuesta a la nota enviada por el diputado Gerardo Vargas Leiva, del Partido Acción Ciudadana en torno al proyecto de ley denominado Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural

ARTÍCULO 3

La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario el dictamen “Análisis del otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el Área de la Salud, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, en sesión ordinaria N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002”, CPA-DIC-05-04.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que están en presencia de un dictamen que por una parte tiene que considerar las verdades sociales, por otra las verdades científicas y por otra lecturas que buscan lo que Ortega y Gasset decía: *yo soy yo yo y mis circunstancias*. La Universidad de Costa Rica es ella y sus circunstancias también, ya no está sola, hay otras universidades.

Expone el dictamen, el cual a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1) En las versiones anteriores del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (1943,1952, 1956), la Institución otorgaba los títulos de Doctor o Doctora en Cirugía Dental y Medicina.
- 2) La Facultad de Microbiología, en sesión N.º 107 del 1 de setiembre de 1967 acordó solicitar al señor Rector que tramitara, ante el Consejo Universitario, una modificación al artículo 106 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de cambiar el título de Microbiólogo y Químico Clínico por el de Doctor en Microbiología y Química Clínica (FM-55-68 del 10 de abril de 1968).
- 3) El Consejo Universitario conoció la petición de la Facultad de Microbiología en la sesión N.º 1601, artículo 3, del 16 de octubre de 1967, pero no toma ninguna decisión, sino que hasta el 8 de junio de 1970, en la sesión N.º 1768, artículo 4, acuerda modificar el artículo 106 del Estatuto Orgánico, en el que se otorga el título de doctor a quienes se gradúan de la Facultad de Microbiología y de la Facultad de Farmacia.
- 4) El Consejo Universitario, además, tomó acuerdos relacionados con el artículo 205 del Estatuto Orgánico, en las sesiones N.º 2028, artículo 4, del 7 de junio de 1974; N.º 2031, artículo 1, del 14 de junio de 1974; N.º 2032, artículo 4, del 17 de junio de 1974; N.º 2518, artículo 15, del 9 de

octubre de 1978; N.º 2528, artículo 28, del 20 de noviembre de 1978, y N.º 2540, artículo 8, del 12 de febrero de 1979.

- 5) En la sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, el Consejo Universitario tomó un acuerdo sobre el otorgamiento del título profesional de doctor en el Área de la Salud y recomienda al Vicerrector de Docencia que en forma similar resuelva los problemas del Área de las Ingenierías.
- 6) Posteriormente, en la sesión N.º 2599, artículo 7, del 23 de julio de 1979, el Consejo Universitario acordó aclarar el artículo 27 de la sesión N.º 2573, en el sentido de que serán dos “cartones” los que se extiendan, uno en el que se indique el título profesional y en el otro, el grado académico.
- 7) El 17 de setiembre de 2002, el Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 4743, artículo 10, punto 3, solicitar a la Comisión de Política Académica analizar el otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el Área de Salud.
- 8) Con base en el acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto para estudio a la Comisión de Política Académica (pase N.º CU-P-02-10-121 del 2 de octubre de 2002).
- 9) La Comisión de Política Académica solicitó el criterio de las Asambleas de Facultad del Área de la Salud sobre este asunto (oficio CPA-CU-02-28 del 11 de noviembre de 2002).
- 10) De la consulta supracitada se recibieron respuestas de la Facultad de Microbiología (MIC-720-2002 del 26 de noviembre de 2002), de la Facultad de Farmacia (oficio FA-D-965-2002 del 4 de diciembre de 2002), del Consejo de Área de Salud (MIC-740-2002 del 9 de diciembre de 2002) y de la Facultad de Farmacia (oficio DO-769-02 del 11 de diciembre de 2002). La Facultad de Medicina exteriorizó su criterio en el Consejo de Área. Todas las facultades se oponen a cualquier modificación al respecto.
- 11) El Consejo Universitario analizó el dictamen elaborado por la Comisión de Política Académica en la sesión N.º 4791, artículo 4, del 9 de abril de 2003, y acordó devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que amplíe la consulta y valore los argumentos discutidos en la sesión.
- 12) El 20 de mayo de 2004, la Comisión analizó el acta de la sesión N.º 4791 y decidió invitar al Presidente del Colegio de Médicos para analizar este asunto. Sin embargo, esta iniciativa no se pudo concretar; posteriormente, se determinó que era mejor solucionarlo en el seno de la Comisión, hasta tener claro lo que se decidirá. Además, se resolvió consultar al Servicio Civil acerca de las diferencias que hay entre las distintas plazas que se ofrecen a los médicos y cuál es el requisito académico que se exige en cada una de ellas.

De lo anterior se pudo verificar que el grado máximo que se solicita para cualquier plaza es el de Licenciatura.

- 13) Por la complejidad que reviste este asunto, el 9 de diciembre de 2004 se convocó a Comisión de Política Académica Ampliada; y en esta reunión se resolvió investigar aspectos relevantes para decidir si se mantienen los acuerdos tomados en el año 1979 o se modifican.
- 14) El 18 de marzo de 2005, la Comisión analizó este asunto y se decidió invitar a las directoras de las carreras del Área de la Salud, en vista de que se plantea la posibilidad de ampliar ese título a esas otras carreras del Área de la Salud.
- 15) El 31 de marzo de 2005, la Comisión recibió a las directoras de las Escuelas de Enfermería, Nutrición, Tecnologías en Salud y Salud Pública para conocer el criterio respecto a este tema y se decide hacer una consulta a la Oficina Jurídica sobre las implicaciones legales de las dos

posibilidades: eliminar el otorgamiento o ampliarlo a las otras carreras de esta área (oficio CPA-CU-05-05 del 4 de abril de 2005). Ante consulta efectuada por la Comisión de Política Académica, la Oficina Jurídica emite su criterio en oficio OJ-0558-2005 del 26 de abril de 2005.

A las diez horas y quince minutos sale de la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess.

ANÁLISIS

Para una mejor comprensión del origen y evolución de este asunto, se presentan las modificaciones a los artículos 98, 89, 106 y 205, que definieron en distintas épocas, los títulos que otorgaba la Institución:

Cuadro N° 1
Artículos del Estatuto Orgánico que establecieron
los títulos que otorgaba la Universidad de Costa Rica

Año	Nombre del Estatuto	Texto del artículo
1943	Estatuto General de la Universidad de Costa Rica	<p>ARTÍCULO 98: La Universidad de Costa Rica extenderá los siguientes títulos:</p> <p>a) Bachiller en Leyes.</p> <p>b) Profesor de enseñanza primaria.</p> <p>c) Licenciado en Derecho, Farmacia, Ciencias Biológicas, Ciencias Físico Químicas, Matemáticas, Filosofía y Letras y Ciencias Histórico-Geográficas.</p> <p>d) Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico Mecánico, Ingeniero Arquitecto.</p> <p>e) Doctor en Cirugía Dental.</p> <p>f) Doctor en Medicina</p>
1952	Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Reforma Integral)	<p>ARTÍCULO 89: La Universidad de Costa Rica extenderá los siguientes títulos:</p> <p>a) Bachiller en Leyes;</p> <p>b) Profesor de Enseñanza Primaria, Actuario y Contador Público Autorizado;</p> <p>c) Licenciado en Derecho, en Farmacia, en Ciencias Biológicas, en Microbiología y Análisis Químico-Clínicos, en Ciencias Físico Químicas, en Matemáticas, en Filosofía y Ciencias Histórico-Geográficas y en Ciencias Económicas;</p> <p>d) Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico-Mecánico e Ingeniero Arquitecto;</p> <p>e) Doctor en Cirugía Dental; y</p> <p>f) Doctor en Medicina</p>

Año	Nombre del Estatuto	Texto del artículo
1956	Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica	<p>ARTÍCULO 106: La Universidad de Costa Rica extenderá los siguientes títulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Profesor de Enseñanza Primaria, Profesor de Segunda Enseñanza. 2) Licenciado en Ciencias y Letras, en Ciencias Económicas y Sociales, en Derecho, en Farmacia, en Microbiología y Química Clínica. 3) Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil. 4) Doctor en Cirugía Dental, Doctor en Medicina. 5) Notario. <p>En el diploma que otorgue la Facultad de Ciencias y Letras se indicará el nombre del Departamento en que se hayan realizado los principales estudios.</p> <p>Tratándose de Facultades divididas en Secciones, se indicará el nombre de la Sección a que corresponda el título.</p> <p>La Universidad podrá extender certificados especiales previstos en los reglamentos de las Facultades, a quienes cumplan con unidades de estudio que no correspondan a las carreras universitarias arriba mencionadas.</p>
1970	Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica	<p>ARTÍCULO 106: La Universidad de Costa Rica extenderá los siguientes títulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Profesor de Educación Primaria, Profesor de Educación Secundaria. 2) Bachiller en Antropología, Biología, Estudios Clásicos, Filosofía, Física, Matemáticas, Francés, Filología, Historia, Geografía, Inglés, Química, Ciencias de la Educación, Psicología, Sociología. 3) Licenciado en Biología, Estudios Clásicos, Filosofía, Filología, Física, Matemáticas, Francés, Historia, Geografía, Inglés, Química, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias de la Educación, Derecho, Bellas Artes, Educación, Servicio Social. 4) Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico. 5) Doctor en Cirugía Dental, Doctor en Medicina y Cirugía, Doctor en Farmacia y Doctor en Microbiología y Química Clínica. 6) Notario. 7) Trabajador Social. <p>En el diploma que otorgue la Facultad de Ciencias y Letras se indicará el nombre del Departamento en que se hayan realizado los principales estudios.</p> <p>Tratándose de Facultades divididas en Secciones, se indicará el nombre de la Sección a que corresponda el título.</p> <p>La Universidad podrá extender certificados especiales previstos en los reglamentos de las Facultades, a quienes cumplan con unidades de estudio que no correspondan a las carreras universitarias arriba mencionadas.</p>
1974	Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Reforma Integral producto del III Congreso Universitario)	<p>ARTÍCULO 205: La Universidad confiere los siguientes grados académicos: Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado, estos dos últimos como culminación de estudios de posgrado.</p>

Año	Nombre del Estatuto	Texto del artículo
1985 – Hasta la fecha	Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica	ARTÍCULO 205: La Universidad confiere títulos con los siguientes grados o niveles académicos: Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado Académico, estos dos últimos como culminación de estudios de posgrado. El grado o nivel académico se refiere a la extensión y la intensidad de los estudios realizados. El título se refiere al área del conocimiento, carrera o campo profesional en el cual se otorga el grado académico y designa el área de acción del graduado. La Universidad consignará en los diplomas tanto el grado o nivel académico como el título. Los estudios de posgrado que conduzcan a una especialización profesional se certificarán con el título de Especialista en el campo correspondiente.

Fuente: Centro de Información y Servicios Técnicos, Unidad de Información, Consejo Universitario. (El resaltado no es del original)

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en el año 1967, el artículo 106 del Estatuto Orgánico establecía los títulos que otorgaba la Institución y en el caso de la Facultad de Microbiología se confería el de Licenciado en Microbiología y Química Clínica.

Por lo anterior, la Facultad de Microbiología, en sesión N.º 107 del 1 de setiembre de 1967, acordó solicitar al señor Rector que se tramitara, ante el Consejo Universitario, una modificación al artículo 106 del Estatuto Orgánico, en el sentido de cambiar el título de Microbiólogo y Químico Clínico por el de Doctor en Microbiología y Química Clínica.

La petición de la Facultad de Microbiología se fundamentó en los siguientes argumentos (oficio FM-55-68 del 19 de abril de 1968):

- (...)1.- Que no encuentra una sola razón consistente, de peso, que se oponga a que se lleve a cabo la reforma propuesta.
- 2.- Que es altamente conveniente, tanto para la Universidad como para sus graduados, de una misma área la uniformidad de títulos que, entre otras cosas, evita discriminaciones odiosas.
- 3.- Que tal uniformidad fue aceptada por el Consejo Universitario, al señalar en el Reglamento de Carrera Docente un valor numérico idéntico para el licenciado y el doctor profesional.
- 4.- Que el Colegio de Microbiólogos, en atención a parecidas razones, dispuso modificar la denominación de sus miembros, llamándolos doctor en vez de licenciado, lo que establece confusión entre las denominaciones utilizadas por la Universidad y la de un Colegio Profesional.
- 5.- Que al presente se está gestionando la creación de la Asociación de Graduados de la Universidad, razón por la cual parece conveniente que se armonicen los criterios de la Universidad y de los Colegios Profesionales.
- 6.- Que en muchos países de América, profesionales comparables con los Microbiólogos ostentan el título profesional de doctor. (...)

En junio de 1968, el Consejo Universitario decide que la Subcomisión de Planes Docentes estudie el asunto y se integre una comisión formada por los doctores académicos Claudio Gutiérrez C. (Coordinador), Jaime Cerdas C., Federico Vargas P. y Mario Vargas V. Dicha comisión presenta un informe favorable a la solicitud, en julio del mismo año y propone tres alternativas:

(...). A.- Cambiar los nombres de todos los títulos profesionales a nombres directores de profesión, como “Médico y Cirujano”, “Abogado”, etc.

Consideramos que esta solución implicaría un cambio muy radical y un choque con el uso corriente de apelativos profesionales. Además daría una idea de profesionalización excesiva que no corresponde a la realidad de los planes de alto contenido académico de la Universidad de Costa Rica.

B. Admitir la coexistencia del título (profesional) de Doctor con el grado académico de Doctor. En muchas universidades de los Estados Unidos, Europa y América Latina se extienden títulos profesionales de Doctor

para diversas carreras. En Estados Unidos, por ejemplo, son muy comunes los títulos de; Doctor en Educación (Ed.D), Doctor en Medicina (M.D), Doctor en Farmacia (Phar.D), Doctor en Ciencias Veterinarias (D.V.M.), académico (Ph.D) por sus distintas siglas. Se ha objetado que en Costa Rica tener dos tipos de doctorado crearía confusión, dado que ambos serían identificados por la abreviatura "Dr". Además se ha objetado a esta posibilidad que ella implicaría un abaratamiento de los títulos, sobre todo si muchos profesionales deciden pedir que se otorgue a sus graduados el título de Doctor.

C.- Separar la palabra "Doctor" exclusivamente para identificar a quienes concluyan los estudios superiores de tipo académico, tendría como consecuencia eliminar los actuales títulos de Doctor en Medicina y Cirugía y de Doctor en Cirugía Dental. Además, está el inconveniente de que se cerraría la puerta a la realización de estudios superiores en una línea profesional.

Después de intensa consideración del problema la comisión se decide por la posibilidad B. La considera la única que asegura la congruencia y flexibilidad suficientes para dar cuenta de las múltiples circunstancias y variables universitarias. Dada la aclaración de lo que es grado y lo que es título que se desprende de nuestras definiciones la confusión entre el Doctor académico y el Doctor Profesional no tiene porqué (sic) presentarse; por lo demás, la diferencia de nivel quedaría establecida claramente en la redacción del artículo 106.

En cuanto al problema del posible abaratamiento, la comisión cree que la manera de conjurar este peligro es estableciendo criterios objetivos para la determinación del título que deben otorgar las Escuelas Profesionales. Entre esos dos criterios deben figurar el número de años de estudio, la intensidad de los mismos, el número de créditos (con tal de que se haga un esfuerzo por homologar su significado en toda la Universidad), la preparación de los catedráticos, etc.

Es importante hacer notar que los Colegios Profesionales de Microbiólogos y Químicos Clínicos en 1964, y el de Farmacéuticos en 1965, decidieron otorgar los títulos de doctores profesionales a los incorporados a dichos colegios.

El Consejo Universitario analizó la petición de la Facultad de Microbiología en la sesión N.º 1601, artículo 3, del 16 de octubre de 1967, que fue incluida como Anexo 2, pero no se tomó ningún acuerdo específico.

No obstante, en la sesión N.º 1768, artículo 4, del 8 de junio de 1970, el Consejo Universitario aprobó la modificación al artículo 106. En este momento, ya la Facultad de Farmacia se había adherido a la solicitud de la Facultad de Microbiología, por lo tanto, se aprueba lo siguiente:

Se acuerda reformar el artículo 106 del Estatuto Orgánico, el cual deberá leerse así:

ARTÍCULO 106: La Universidad de Costa Rica extenderá los siguientes títulos:

- 1) Profesor de Educación Primaria, Profesor de Educación Secundaria.
- 2) Bachiller en Antropología, Biología, Estudios Clásicos, Filosofía, Física, Matemáticas, Francés, Filología, Historia, Geografía, Inglés, Química, Ciencias de la Educación, Psicología, Sociología.
- 3) Licenciado en Biología, Estudios Clásicos, Filosofía, Filología, Física, Matemáticas, Francés, Historia, Geografía, Inglés, Química, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias de la Educación, Derecho, Bellas Artes, Educación, Servicio Social.
- 4) Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico.
- 5) Doctor en Cirugía Dental, Doctor en Medicina y Cirugía, Doctor en Farmacia y Doctor en Microbiología y Química Clínica.
- 6) Notario.
- 7) Trabajador Social.

En el diploma que otorgue la Facultad de Ciencias y Letras se indicará el nombre del Departamento en que se hayan realizado los principales estudios.

Tratándose de Facultades divididas en Secciones, se indicará el nombre de la Sección a que corresponda el título.

La Universidad podrá extender certificados especiales previstos en los reglamentos de las Facultades, a quienes cumplan con unidades de estudio que no correspondan a las carreras universitarias arriba mencionadas.

En marzo de 1971, el Rector de la Universidad de Costa Rica nombró, por disposición del Consejo Universitario, una comisión ad hoc, con los mismos integrantes de la comisión especial del año 1968, quienes emiten su criterio en nota del 26 de marzo de 1971 y manifiestan lo siguiente:

- (...) 1. *Creemos conveniente que la Universidad de Costa Rica tome las medidas necesarias para eliminar las incongruencias resultantes del uso de los términos "título y "grado", en forma similar a lo propuesto por la comisión ad hoc nombrada hace algunos años y cuyo informe fue remitido al señor Rector con fecha 6 de julio de 1968.*
2. *Acuerpar la posición de la mencionada comisión, sobre el otorgamiento del título (profesional) de Doctor, después de 6 años de estudios.*
3. *Que el Consejo Universitario autorice el otorgamiento de este título solamente por aquellas Facultades que cuenten con no menos de un tercio de sus miembros con estudios equiparables a los que estamos sugiriendo.*
4. *Cuando sea posible toda escuela que otorgue el título de doctor deberá también otorgar un título intermedio: Licenciado o Bachiller, que venga a ayudar a resolver los problemas de deserción y de necesidad nacional de profesionales de carrera corta.(...)*

Posteriormente, el Consejo Universitario tomó acuerdos relacionados con el artículo 205 y otros que no son modificaciones a ese artículo, pero que se relacionan con el otorgamiento del título de doctor.

I. Respecto al artículo 205 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario tomó acuerdos en las siguientes sesiones:

-Sesión N.º 2028, artículo 4 del 7 de junio de 1974:

Se da lectura a notas enviadas por las Asociaciones de Estudiantes de la Facultad de Odontología, Agronomía y Medicina, mediante las cuales se hace referencia a las implicaciones del artículo 205 del Estatuto Orgánico y a una posible suspensión de lecciones de parte de las dos primeas, en caso de que el mismo no se modifique.

CONSIDERANDO QUE: El artículo del Estatuto Orgánico ha sido impugnado recientemente por dos Asociaciones Estudiantiles.

RESUELVE:

Convocar a los Consejos de Áreas de Ciencias de la Salud y de Ingeniería y de Arquitectura para que presenten antes del 15 de junio, un informe de posibles implicaciones que pueden derivarse de la aplicación del artículo 205. Instar a las dos Asociaciones Estudiantiles mencionadas en el considerando a que revoquen la decisión tomada de no asistir a lecciones, en vista de que es preocupación de este Consejo promover un alto grado de eficiencia en toda la Universidad lo cual involucra, entre otras cosas, el mejor aprovechamiento del tiempo lectivo. Recuerda a las Asociaciones Estudiantiles seguir los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para plantear sugerencias a los distintos órganos del gobierno de la Universidad.

Por lo anterior, el 12 de junio de 1974, el Consejo de Área de las Ciencias de la Salud acuerda presentar, ante el Consejo Universitario, un informe sobre las implicaciones que se podrían derivar de la aplicación del artículo 205 del Estatuto Orgánico, y propone modificar el Estatuto Orgánico para que se otorgue el título profesional de doctor para los graduados del Área de la Salud. Posteriormente, este mismo Consejo de Área acuerda, el 29 de noviembre de 1978, acoger la propuesta de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, y así se lo comunica al señor Rector.

-Sesión N.º 2031, artículo 1, del 14 de junio de 1974:

Se da lectura a los pronunciamientos emitidos por los Consejos de Área de Ingeniería y Arquitectura y de Ciencias de la Salud, respecto a las implicaciones del artículo 205 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA, después de un análisis, aceptar una de las fórmulas propuestas que dice lo siguiente: "La Universidad de Costa Rica conferirá los grados académicos de bachillerato,

licenciatura, maestría o doctorado, según lo indique el plan de estudios y los reglamentos correspondientes. A los estudiantes de las Facultades de Odontología, Microbiología, Medicina, Farmacia, Ingeniería y Agronomía que se matriculen antes del mes de diciembre de 1974, y que no suspendan sus estudios por tres meses consecutivos o no, se les conferirá además el título de Odontólogo, Microbiólogo, Médico y Cirujano, Farmacéutico, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo y Cirujano Dentista. Los estudiantes que se matriculen a partir del mes de julio de 1974 deberán hacerlo en los programas de bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado.

- Sesión N.º 2032, artículo 4, del 17 de junio de 1974:

Se da lectura a notas enviadas por los Decanos de las Facultades de Medicina y de Odontología en las que se hace referencia a las implicaciones del artículo 205 del Estatuto Orgánico. La primera de éstas ACUERDA, en resumen "no aceptar bajo ningún concepto el cambio sugerido y se pronuncia por mantener el título de Doctor en Medicina y Cirugía. La segunda ratifica una vez más el pronunciamiento del Consejo de Área de Ciencias de la Salud al respecto. El Consejo Universitario toma nota de los anterior.

- En la sesión N.º 2518, artículo 15, del 9 de octubre de 1978, se integró una Comisión Especial con el señor Rector, Dr. Claudio Gutiérrez, el Dr. Federico Vargas y el Dr. Mario Vargas para analizar una solicitud del Director de la Escuela de Medicina para modificar el artículo 205.

Los miembros de la comisión especial, en oficio N.º R-1354-78 del 31 de octubre de 1978, proponen que a los profesionales médicos se les extienda un diploma que se lea: "Otorga el título de Doctor en Medicina y Cirugía". Además, manifiestan que para aclarar que no se está confiriendo el grado de doctor y que el diploma quede cubierto por lo que dispone el artículo 205 del Estatuto Orgánico se agregue después del nombre del graduando lo siguiente: "...En el grado de Licenciado...".

En resumen, proponen que la leyenda se lea así: "La Universidad de Costa Rica otorga el título de Doctor en Medicina y Cirugía al señor fulano de tal en el grado de Licenciado".

-En sesión N.º 2528, artículo 28, del 20 de noviembre de 1978:

Se conoce el informe de la Comisión Especial para considerar una propuesta del Dr. Guillermo Robles, Director de la Escuela de Medicina, en relación con los títulos que se otorgan a los graduados de esa Escuela. Se envía a consulta de las unidades del Área de Ciencias de la Salud e Ingeniería, con copia a las asociaciones estudiantiles de estas áreas, el informe que presentó la Comisión Especial, sobre los grados y títulos y comunicarles que deben pronunciarse a más tardar el 15 de enero de 1979.

-En sesión N.º 2540, artículo 8, del 12 de febrero de 1979:

El Consejo Universitario analiza en esta sesión una nota de los Presidentes de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina y de la Facultad de Microbiología, en la cual dan su apoyo a la propuesta de la comisión especial de mantener el otorgamiento del título de doctor; el Consejo Universitario solamente toma nota del asunto, pero no llega a ningún acuerdo específico.

II. Respecto al otorgamiento del título de doctor profesional, sin que implicara una modificación al artículo 205 específicamente, el Consejo Universitario tomó los siguientes acuerdos:

-En sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, por unanimidad de votos, y luego de un exhaustivo análisis de las consideraciones expuestas por distintos grupos y comisiones en relación con el doctorado profesional para los graduados del Área de la Salud, se acordó:

- a) *Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos. Recomendar al Vicerrector de Docencia que en forma similar resuelva los problemas del Área de las Ingenierías.*

-En sesión N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, se acordó:

Aclarar el artículo 27 de la sesión N.º 2573 en relación con el otorgamiento de títulos en las Áreas de Salud y de las Ingenierías, en el sentido de que serán dos cartones los que se extiendan. Uno en el que se indique el título profesional y en el otro el grado académico. El primero deberá llevar la leyenda que diga así: "Con todos los derechos y deberes inherentes al título profesional de..."

-Con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2573, el Lic. Leonardo Carvajal Díaz, de la Escuela de Enfermería, presentó al Consejo Universitario una solicitud para que se le otorgara el título de doctor y, en caso contrario, solicita que se le dé por agotada la vía administrativa, por lo cual el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4743, artículo 10, del 17 de setiembre de 2002, analizó la solicitud planteada por el Lic. Carvajal Díaz y acordó:

- 1.- *Rechazar la petición presentada por el Lic. Leonardo Carvajal Díaz, para que se le otorgue el título profesional de doctor en Enfermería, por cuanto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 2573, artículo 27, no incluyó la carrera de enfermería dentro del otorgamiento del título profesional de Doctor en el Área de la Salud.*
- 2.- *Rechazar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, con base en las consideraciones exteriorizadas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-0439-02 del 1 de abril de 2002.*
- 3.- *Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor, a quienes se gradúan en el área de salud.*

En cumplimiento del acuerdo 3, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4743, artículo 10, del 17 de setiembre de 2002, la Comisión de Política Académica decidió solicitar el criterio de las Facultades que integran el Área de la Salud sobre la pertinencia de que se otorguen simultáneamente a sus graduados el grado académico de licenciado y el título profesional de doctor.

Las Facultades que integran el Área de la Salud manifestaron lo siguiente en relación con la consulta realizada por la Comisión de Política Académica:

-Facultad de Microbiología (MIC-720-2002 del 26 de noviembre de 2002):

"La Asamblea de la Facultad de Microbiología en su sesión # 377, celebrada el 21 de noviembre de 2002, conoció de su atenta nota CPA-CU-02-28, en la que se solicita la posición de la Facultad sobre el otorgamiento del título profesional de doctor en Microbiología y Química Clínica, simultáneamente con el del grado académico de Licenciado. En relación con lo anterior, la Asamblea acordó en forma unánime y en firme lo siguiente:

- a) *Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas por la Facultad en el documento FM-55-68 del 10 de abril de 1968, dirigida al entonces Rector Prof. Carlos Monge Alfaro (q.d.D.g).*
- b) *Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas en el dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario y que culminó con la aprobación por unanimidad en la sesión # 2573 del 7 de mayo de 1979.*
- c) *La Asamblea manifiesta su profundo malestar en el sentido de que el Consejo Universitario dedique sus esfuerzos y tiempo en revivir un asunto exhaustivamente analizado en su oportunidad y que a lo largo de los años ha demostrado su razón de ser, validez y que hoy más que nunca justifica su plena vigencia en el contexto de los principios en que se sustenta la Universidad Pública."*

-Facultad de Farmacia (FA-D-965-2002):

“Me permito hacer de su conocimiento que en sesión de Asamblea de Facultad N.º 577, celebrada el pasado lunes 2 de diciembre, se conoció la nota CPA-CU-02-28, en la que consulta el criterio de esta Facultad sobre el otorgamiento del título profesional de Doctor para los graduados del Área de Salud.

Al respecto, después de un amplio análisis y razonamiento sobre el asunto expuesto en dicha nota y considerando:

- 1. La trayectoria histórica del profesional en Farmacia, ayudando en nuestras comunidades en aspectos tan importantes como es la salud y la educación, nos han hecho acreedores de un puesto privilegiado dentro de la sociedad costarricense. Es así como un título honorario de doctor ha sido usado por la sociedad para nuestros profesionales.*
- 2. Durante la década de los 60, específicamente en los años 67 y 68, la Comisión especial, nombrada por el Consejo Universitario, así como el mismo Consejo, consideraron razones socioculturales, históricas, la justa equiparación de profundidad de conocimientos, la responsabilidad social y científica de nuestros profesionales.*
- 3. A nivel académico nuestros profesionales han sido equiparados en otros países del mundo como Estados Unidos, Francia, Alemania y España, en los cuales se utiliza el título profesional de doctor para los farmacéuticos.*
- 4. Actualmente en los Estados Unidos se está armonizando para todas las Facultades de Farmacia el título Pharm D., y nuestros profesionales que opten por trabajar en dicho país son homologados con este título.*
- 5. Muchos países de las Américas y de Europa mantienen el título de doctor para sus farmacéuticos*

Por lo tanto se acordó:

Mantener el apoyo al título de Doctor para los graduados de la Facultad de Farmacia.”

-Consejo del Área de la Salud, coordinación de la Dra. Libia Herrero Uribe, (MIC-740-2002 del 9 de diciembre de 2002):

“El Consejo del Área de la Salud en su sesión # 07-02, celebrada el 3 de diciembre de 2002, conoció su atenta nota en la que solicita la posición de las Facultades del Área de la Salud sobre el otorgamiento del título profesional de doctor simultáneamente con el del grado académico de licenciado. En relación con lo anterior, este Consejo acordó en forma unánime y en firme lo siguiente:

- a) Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas por la Facultad en el documento FM-55-68 del 10 de abril de 1968, dirigida al entonces Rector Prof. Carlos Monge Alfaro (q.d.D.g).*
- b) Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas en el dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario y que culminó con la aprobación por unanimidad en la sesión #2573 del 7 de mayo de 1979.*
- c) La trayectoria histórica de nuestros profesionales ayudando a las comunidades en aspectos tan importantes como es la salud y la educación, nos han hecho acreedores de un puesto privilegiado dentro de la sociedad costarricense, que nos ha distinguido con un título de doctor.*
- d) El Consejo del Área de la Salud manifiesta su profundo malestar en el sentido de que Consejo Universitario dedique sus esfuerzos y tiempo en revivir un asunto exhaustivamente analizado en su oportunidad y que a lo largo de los años ha*

demostrado su razón de ser, validez y que hoy más que nunca justifica su plena vigencia en el contexto de los principios en que se sustenta la Universidad Pública.”

- Facultad de Odontología (DO-769-02 del 11 de diciembre de 2002):

“En sesión # 05-02 de Asamblea de Facultad, artículo # 2, se conoció el oficio CPA-CU-02-28, en el cual solicitan la opinión de la Facultad en cuanto a la eliminación del título profesional de Doctor a quienes se gradúan en el Área de la Salud.

Al respecto, me permito informarle que la Asamblea de Facultad acordó unánimemente, RECHAZAR la eliminación del título profesional de doctor para todos los estudiantes que se gradúan en el Área de la Salud.”

Como se puede notar, en las consultas realizadas a las facultades del Área de la Salud, los académicos reiteran su criterio en cuanto a la necesidad de que se mantenga el título profesional de doctor, por cuanto esto implica un aspecto histórico, el cual, además de ser implementado por la Universidad de Costa Rica desde hace más de tres décadas, es un tipo de credencial para los servidores de la salud en la sociedad costarricense. Su criterio se basa en el justo reconocimiento como verdad social de que son doctores, el compromiso para con los usuarios y la responsabilidad científica de sus profesionales; además, en Estados Unidos y en Europa se utiliza el grado de doctor para estos profesionales, sobre todo para dar un estatus adecuado a la importante labor que llevan a cabo.

Con base en los argumentos supracitados y dado que las respuestas de las facultades del Área de la Salud se referían a conservar el título profesional de doctor para los médicos, farmacéuticos, odontólogos y microbiólogos, por consenso los miembros de la Comisión de Política Académica, presentaron al Plenario el dictamen CPA-DIC-03-08, cuyo acuerdo se redactó de la siguiente forma:

Mantener los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, y N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, en vista de que no hay argumentos que permitan valorar nuevamente esta situación.

El dictamen mencionado se analizó en la sesión N.º 4791, artículo 4, del 9 de abril de 2003, y se acuerda devolverlo a la Comisión de Política Académica para que amplíe la consulta y valore los argumentos discutidos en la sesión.

Por la complejidad de este tema y en vista de la necesidad de tomar una decisión acertada y de acuerdo con los intereses institucionales, se convocó a Comisión de Política Académica Ampliada, el 9 de diciembre de 2004, a la que asistieron el Dr. Víctor Sánchez Corrales, Coordinador, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, Srita. Jéssica Barquero, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Libia Herrero, Representante de la Rectora.

Los aspectos más relevantes que se analizaron en la reunión del 9 de diciembre de 2004, se pueden mencionar los siguientes:

-Se debe analizar la conveniencia de incluir o no a la Escuela de Enfermería y de Nutrición, de lo cual se presentan estas situaciones:

-Al concluir la carrera de Enfermería y de Nutrición, se otorga el grado de Licenciatura.

-Enfermería pertenece a la Facultad de Medicina y las graduadas se sienten discriminadas, pues manifiestan que la Universidad de Costa Rica tiende a preservar una histórica discriminación social entre médicos y enfermeras. Dicha escuela está en desacuerdo en que se dé el título de doctor, pero que si se acuerda conservarlo, que también se le otorgue a esa escuela que es del Área de la Salud.

Hasta el momento se visualizan cuatro posibilidades para resolver este asunto:

- 1) Mantener el acuerdo tal y como está redactado.
- 2) Ampliarlo a otras carreras del Área de la Salud (Enfermería, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud y algunos consideran que a la carrera de Psicología).
- 3) Darles esa responsabilidad a los colegios profesionales.
- 4) Eliminar el acuerdo de dar el título de doctor, pero sin recomendar nada más y que sean los colegios los que se encarguen de retomarlo, si lo desean.

En virtud de todo lo anterior, es necesario valorar las consecuencias de la decisión que se tome. En la Facultad de Medicina hay 300 profesores ad honórem y lo hacen por servir a la Institución. Igualmente, se deben analizar las consecuencias políticas.

Surge la pregunta de si es la Universidad de Costa Rica la que debe dar el título profesional de doctor o no, y valorar si en parte se está contribuyendo a dar más prestigio al profesional en Medicina del que ya tienen.

La Universidad de Costa Rica ha otorgado el título de profesional de Doctor en reconocimiento de su uso social. Además, en versiones anteriores a la 1974, figuraba el otorgamiento de este título a profesionales en Cirugía Dental, Farmacia, Medicina y Microbiología, Microbiología y Química. La decisión de eliminar dicho otorgamiento no podría llevarse a cabo sin sopesar las relaciones con los correspondientes colegios profesionales, sino, también, con otros profesionales graduados en el país.

Pareciera que habría más consecuencias negativas si se eliminan aquellas prácticas de otorgamiento que mantenerla como está actualmente. No se puede obviar que el problema es de índole político y social.

Con el propósito de tomar una decisión, la Comisión considera que se debe contar con la siguiente información:

- Solicitar al Dr. Mario Vargas, Catedrático de la Facultad de Microbiología, los documentos que dieron origen a este asunto.
- Verificar cómo extiende los títulos la Oficina de Registro en las distintas carreras de la Universidad de Costa Rica.
- Investigar en CONARE si existe alguna disposición que indique que se puede otorgar el doctorado profesional.
- En el caso de la UNA, para los veterinarios, ¿quién les da el título: el colegio profesional o la universidad?.
- En las universidades privadas, ¿es el colegio profesional o la universidad la que da el título de doctor a quienes se gradúan en el Área de la Salud?.
- Investigar si hubo convenio de la Universidad de Costa Rica con los colegios profesionales en el año 1979.

La información obtenida es la siguiente:

- 1.- En el caso de las universidades privadas, se otorgan los siguientes títulos en la carrera de Medicina:

- A los 3 años: Bachiller
- A los 5 años: Licenciado
- A los 6 años, con el internado: Doctorado profesional.

Además, se pudo corroborar que los estudiantes deben pagar cada vez que reciben uno de estos títulos.

- 2.- De acuerdo con el plan de estudios de la Escuela de Enfermería, la Licenciatura consta de 166 créditos, respecto al plan de estudios de la Escuela de Nutrición, esta consta de 180 créditos, y en el caso de la Escuela de Medicina consta de 258 créditos.
- 3.- Según la información suministrada por Fabio Hernández Díaz, M.Ed., Jefe de la División Académica de OPES, CONARE, no hay ninguna disposición que se refiera a doctorados profesionales, solamente a doctorados académicos, aunque en otros países europeos sí hay apertura para los doctorados profesionales, en nuestro país aún no se imparten en universidades estatales.
- 4.- En el caso de la Universidad Nacional (UNA), a los estudiantes que se gradúan de la Licenciatura en Medicina Veterinaria se les otorga el título de Médico Veterinario y el grado académico es de Licenciatura.
- 5.- En las fechas en que se inició este asunto o posteriormente, no se firmó ningún convenio con los colegios profesionales en torno a este asunto, según detalles suministrados por la Unidad de Información del Consejo Universitario.
- 6.- El 17 de febrero de 2005, se realizó una entrevista al Dr. Mario Vargas, Catedrático de la Facultad de Microbiología, ex Miembro del Consejo Universitario y ex Miembro de las tres comisiones nombradas por el Consejo Universitario que estudiaron lo relativo a la problemática de los títulos profesionales y grados académicos otorgados por la institución.

En esta entrevista, el Dr. Vargas manifestó que hubo varios elementos que se tomaron en cuenta en esa época en cuanto a la decisión de otorgar el título de doctorado profesional a los profesionales del Área de la Salud, tales como razones históricas, sociales y académicas, aunado al hecho de que el término de licenciatura no se utiliza en los Estados Unidos ni en los países europeos.

Agregó que también se discutió la diferencia entre el doctorado profesional y el doctorado académico y aspectos como el creditaje, al realizar comparaciones entre las distintas carreras y, además, por la complejidad de estos estudios.

- 7.- Según consta en los archivos de la Vicerrectoría de Docencia y respecto al otorgamiento de títulos, esa instancia emitió dos documentos para resolver el problema de las Ingenierías: un cuadro con los títulos que otorgaba la Universidad para las carreras de ingeniería y el oficio VD-3002-91 del 12 de noviembre de 1991, de esa Vicerrectoría.
- 8.- Respecto a la carrera de Psicología, esta pertenece al Área de Ciencias Sociales, no al Área de la Salud. En la Universidad Nacional también pertenece al Área de Ciencias Sociales.

La Comisión de Política Académica se reunió de nuevo el 18 de marzo de 2005 para analizar los datos obtenidos y, luego de un estudio exhaustivo de los hechos históricos que motivaron las decisiones del Consejo Universitario y de la realidad nacional actual, tres miembros de la comisión son del criterio de ampliar este título a las otras escuelas que imparten carreras del Área de la Salud, por lo cual se decide invitar a las directoras de dichas escuelas para conocer su opinión.

Dicha reunión se efectuó el 31 de marzo de 2005; en resumen, las directoras de las Escuelas de Enfermería y Nutrición se manifestaron a favor de que se extienda a las otras carreras del Área de la Salud:

- 1) M.Sc. Patricia Sedó Masís, Directora de la Escuela de Nutrición:

Manifiesta que trae consigo el acuerdo de la Asamblea de Escuela, tomado en sesión N.º 77 del 30 de marzo de 2005, sobre al otorgamiento del título profesional de doctor y dice lo siguiente:

(...) En relación con el uso del título de Doctorado profesional por parte de algunas profesiones del Área de la Salud y el planteamiento de extender esta práctica a otras profesiones, la Asamblea de Nutrición considera lo siguiente:

1. El uso de este título profesional por parte de algunas profesiones del Área de la Salud es una práctica de trasfondo histórico que no equivale al reconocimiento del creditaje ni a un grado académico. Surge entonces la duda de si la Universidad, como instancia académica debería propiciar la corrección de esta práctica que trasciende el ámbito institucional, cosa que es difícil de cumplir puesto que ya existe ya una tradición social.
2. La nomenclatura de los títulos académicos no contempla al Doctorado Profesional, puesto que esta denominación tiene carácter práctico y social más que académico, y podría estar ligado a un reconocimiento y posicionamiento del profesional en el contexto del ejercicio profesional clínico.
3. La denominación del título de Doctorado Profesional únicamente en el caso de algunas carreras crea una condición de desigualdad y discriminación en el reconocimiento social, no así en criterios de formación académica y grado académico otorgado por la Universidad, ya que todas las carreras del Área de la Salud otorgan el grado de Licenciatura.
4. Dado que la denominación del título de Doctorado Profesional es reconocido para la persona que obtiene el grado de Licenciatura, surge la duda sobre el reconocimiento social que se dé a egresados de la misma carrera pero con un grado académico menor (Bachillerato).
5. En el reconocimiento de este título profesional, el Colegio Profesional juega un rol importante, elemento que está ausente en la actualidad en Nutrición, puesto que el Proyecto de Ley de creación del Colegio de Nutricionistas está en estos momentos en estudio en la Asamblea Legislativa.

Acuerda:

En el caso que la práctica de denominación del título de Doctorado Profesional se mantenga en uso, la mayoría de los miembros de la Asamblea de la Escuela de Nutrición consideran que debería generalizarse su uso a todos los graduados de las carreras del Área de la Salud.

La M.Sc. Patricia Sedó, es del criterio de que si se aplica a algunas carreras del área, que se aplique a todas. Sin embargo, la Escuela de Nutrición considera que esto trasciende el ámbito institucional y le corresponde a los Colegios Profesionales. En el caso de la Escuela de Nutrición, no tienen colegio profesional, si bien los admiten en el Colegio de Químicos, existen problemas con el ejercicio.

Sobre el otorgamiento del título profesional de doctor, no lo están solicitando, pero si se les da a los demás, también que se les dé a ellos, ya que si se mantiene para las otras carreras, debería superarse esa desigualdad.

En realidad, es algo de manejo de poder y de prestigio, ya que a los nutricionistas se les dice doctor en el ámbito clínico. Pertencen a la Facultad de Medicina y se desenvuelven en el Área de la Salud, pero tienen un enfoque multidisciplinario. A ella, como Directora, sí le gustaría que les dieran el título profesional de doctor y el reconocimiento social.

2) M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería:

Opina que CONARE establece que la Licenciatura tiene un rango de créditos; si la Escuela de Medicina se pasó en el número, es asunto de ellos. En el campo profesional quieren demeritarlas porque son enfermeras.

Considera también que si el Consejo Universitario decide ampliar el otorgamiento del título a las otras carreras del Área de la Salud, que también se lo den a la Escuela de Enfermería.

Las Directoras de las Escuelas de Tecnologías en Salud y Salud Pública manifestaron que la decisión tuvo sus razones, pero no fue una decisión estrictamente académica, por lo que consideran que si el Consejo Universitario decide otorgar el título a las otras carreras del Área de la Salud, que también debería dárseles a ellas, aunque no lo están solicitando.

Ideas adicionales y conclusiones de los miembros de la comisión:

- Una posible solución es que sean las unidades académicas las que les otorguen los títulos.
- El quitar el título a los que ya lo tienen sería provocar un gran problema, dado que son derechos adquiridos y sería poner en desventaja a nuestros egresados, ya que las universidades privadas otorgan esos títulos.
- Todas las escuelas coinciden en que fue un error académico la decisión, pero comprenden que atendió una realidad social.
- Todas las escuelas coinciden también en que si se les da a otras carreras se les dé a ellas también.

Se concluye que se debe hacer la consulta a la Oficina Jurídica sobre las dos posibilidades y sus implicaciones legales: Eliminarlo o ampliarlo a otras carreras del Área de la Salud.

Por lo anterior, la Comisión de Política Académica, en oficio CPA-CU-05-05 del 4 de abril de 2005, solicitó a la Oficina Jurídica criterio sobre las implicaciones legales que podrían generar las dos opciones:

(...) 1) Extender el otorgamiento del título profesional de doctor a las otras carreras que integran el Área de la Salud, como lo son Enfermería, Tecnologías en Salud, Salud Pública y Nutrición.

En el caso de que se recomendara el otorgamiento de dicho título a estas otras carreras es importante que se aclare también, si la Universidad estaría obligada a otorgar este título, si lo solicitaran, a quienes hayan obtenido el grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica anteriormente a la aprobación de un eventual acuerdo de extender tal título profesional a todos los graduados y graduadas del Área de la Salud.

2) Eliminar dicho otorgamiento a las carreras de Medicina, Farmacia, Odontología y Microbiología. (...)

La Oficina Jurídica da su respuesta mediante oficio OJ-0558-2005 del 26 de abril de 2005 e indica lo siguiente:

(...) esta Asesoría entiende las razones que han consolidado como práctica consuetudinaria el otorgamiento del título profesional de Doctor y del grado académico de Licenciado a los graduados de las carreras de Medicina, Farmacia, Odontología y Microbiología, circunstancia que incluso quedó plasmada por el legislador universitario en anteriores versiones del Estatuto Orgánico y en acuerdos del Consejo Universitario.

Esta práctica ha configurado un verdadero derecho adquirido a favor de los estudiantes que ingresan a esas carreras con la expectativa de recibir no sólo el grado académico, sino también el título profesional. En ese sentido, tendría que realizarse la respectiva modificación a los planes de estudio, de manera que expresamente se aclare que el estudiante recibiría únicamente el diploma de Licenciatura en Medicina, Farmacia, Odontología y Microbiología.

En caso de que se considere institucionalmente conveniente implementar la medida anterior, deberá tomarse en cuenta que los estudiantes ya admitidos en esas carreras sí deberán recibir ambos títulos, pues en esas condiciones ingresaron a carrera. Además, debe valorarse la conveniencia de causar un eventual perjuicio a los estudiantes graduados de la Universidad de Costa Rica, quienes deberán enfrentarse a un mercado laboral en condiciones desiguales a los graduados de otras instituciones de educación superior privadas.

Por otra parte, y en aplicación del mismo principio de igualdad, esta Asesoría no encuentra fundamento para hacer una diferenciación entre las carreras mencionadas y el resto de las que integran el Área de la Salud, a saber, Enfermería, Tecnologías en Salud, Salud Pública y Nutrición. En la medida en que

sus planes de estudio culminen con las obtención de un grado académico de Licenciatura, en que se haya consolidado una verdad social o costumbre sobre la denominación de estos profesionales, y siempre que sus específicas circunstancias encuentren cobijo en las disposiciones normativas mencionadas en su nota, esta Asesoría recomienda estudiar la posibilidad de extender el mismo título profesional a futuro, previa modificación de los planes de estudio (...).

Una vez revisados los planes de estudio de las carreras a las que se les ha venido otorgando el título profesional de doctor, después de los cinco años de estudios, se incluye un periodo adicional de práctica clínica o internado que oscila de seis meses a un año. Solo después de haber cumplido este plan de estudios, se les otorga además del grado de Licenciatura, el título profesional de doctor en referencia. Sobre la base de lo anterior, puede notarse un sustento curricular y diferenciado respecto a las otras carreras del Área de la Salud como son Nutrición, Tecnologías en Salud, Enfermería y Salud Pública. De tal forma que, según criterio de la Comisión, una forma de atender los diversos intereses alrededor de este tema, sería que los que deseen acogerse a este otorgamiento, subsanen lo relativo a la diferencia curricular y presenten una propuesta debidamente justificada en cuanto a la conveniencia y al uso social de la palabra doctor (a).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En las versiones anteriores del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (1943, 1952, 1956) la institución otorgaba los títulos de Doctor o Doctora en Cirugía Dental y Medicina.
- 2) La Facultad de Microbiología solicitó la modificación del artículo 106 del Estatuto Orgánico, a fin de cambiar el título de Microbiólogo y Químico Clínico, por el de Doctor en Microbiología y Química Clínica, petición que fue analizada en sesión N.º 1601, artículo 3, del 16 de octubre de 1967, sin que se tomara ningún acuerdo específico.
- 3) El Consejo Universitario, en junio de 1968, decide que la Subcomisión de Planes Docentes estudie la petición de la Facultad de Microbiología e integra una Comisión formada por los doctores académicos Claudio Gutiérrez C. (Coordinador), Jaime Cerdas C., Federico Vargas P. y Mario Vargas V. Dicha comisión presenta un informe en julio del mismo año, a favor del doctorado profesional y fijó los requisitos para su otorgamiento.
- 4) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 1768, artículo 4, de fecha 8 de junio de 1970, acordó modificar el artículo 106 del Estatuto Orgánico, para ampliar el otorgamiento del título de profesional de doctor a quienes se gradúan en las carreras de Microbiología y Farmacia.
- 5) En la sesión N.º 2518, artículo 15, del 9 de octubre de 1978, el Consejo Universitario integró una Comisión Especial con el señor Rector, Dr. Claudio Gutiérrez, el Dr. Federico Vargas y el Dr. Mario Vargas para analizar una solicitud del Director de la Escuela de Medicina para modificar el artículo 205.
- 6) El Consejo Universitario tomó acuerdos en las sesiones N.º 2028, artículo 4 del 7 de junio de 1974, N.º 2031, artículo 1, del 14 de junio de 1974, N.º 2032, artículo 4, del 17 de junio de 1974, N.º 2528, artículo 28, del 20 de noviembre de 1978 y N.º 2540, artículo 8, del 12 de febrero de 1979, relacionados con el artículo 205 del Estatuto Orgánico.
- 7) El Consejo Universitario acordó, en sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979:

a) Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.

b) Recomendar al Vicerrector de Docencia que en forma similar resuelva los problemas del Área de las Ingenierías.

- 8) Posteriormente, en sesión N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, el Consejo Universitario acordó: *Aclarar el artículo 27 de la sesión N.º 2573 en relación con el otorgamiento de títulos en las Áreas de Salud y de las Ingenierías, en el sentido de que serán dos cartones los que se extiendan. Uno en el que se indique el título profesional y en el otro el grado académico. El primero deberá llevar la leyenda que diga así: "Con todos los derechos y deberes inherentes al título profesional (...).*
- 9) En sesión N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002, el Consejo Universitario acordó: *Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor, a quienes se gradúan en el área de salud.*
- 10) Al ser consultadas por parte de la Comisión de Política Académica, las Asambleas de Facultad del Área de la Salud manifestaron su criterio en contra de que se efectúe cualquier cambio que se refiera a la eliminación del título profesional de doctor. La Facultad de Microbiología, con oficio MIC-720-2002, del 26 de noviembre de 2002; la Facultad de Farmacia, con oficio FA-D-965-2002, del 4 de diciembre de 2002; el Consejo de Área de Salud, con oficio MIC-740-2002, del 9 de diciembre de 2002; y la Facultad de Odontología, con oficio DO-769-02, del 11 de diciembre de 2002.
- 11) La Universidad de Costa Rica estableció en el año 1979 el otorgamiento del título de doctorado profesional a las carreras del Área de la Salud, tomando en consideración el número de créditos, los años e intensidad de los estudios, la preparación profesional del cuadro académico y el grado de complejidad de dichas carreras.
- 12) La Oficina Jurídica manifiesta, en oficio OJ-0558-2005 del 26 de abril de 2005, en lo relativo a la posibilidad de ampliar el título profesional de doctor a otras carreras del Área de la Salud:

(...)Por otra parte, y en aplicación del mismo principio de igualdad, esta Asesoría no encuentra fundamento para hacer una diferenciación entre las carreras mencionadas y el resto de las que integran el Área de la Salud, a saber, Enfermería, Tecnologías en Salud, Salud Pública y Nutrición. En la medida en que sus planes de estudio culminen con las obtención de un grado académico de Licenciatura, en que se haya consolidado una verdad social o costumbre sobre la denominación de estos profesionales, y siempre que sus específicas circunstancias encuentren cobijo en las disposiciones normativas mencionadas en su nota, esta Asesoría recomienda estudiar la posibilidad de extender el mismo título profesional a futuro, previa modificación de los planes de estudio (...).

- 13) La Comisión de Política Académica, luego de analizar ampliamente todos los documentos pertinentes a este asunto y en aras del principio de igualdad, estima que todas las carreras del Área de la Salud podrían acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor, siempre y cuando presenten la argumentación de acuerdo con la verdad social, la costumbre y la pertinencia del uso del título de doctor profesional en su disciplina y lleven a cabo las modificaciones curriculares correspondientes que justifiquen dicho otorgamiento.

*****A las once horas, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess. *****

ACUERDA:

- 1) Mantener los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, y N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, relacionados con el otorgamiento del título profesional de doctor al Área de la Salud.

- 2) Establecer que aquellas nuevas carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de homologar sus planes de estudios con las otras carreras del Área de la Salud, para que después de los 5 años de estudios, incluyan una práctica clínica o internado.
- 3) Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.”

A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*** A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dr. Hermann Hess y M.Sc. Jollyanna Malavasi.***

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI solicita la consideración del plenario para que analice lo siguiente.

El Reglamento del Consejo Universitario en su Capítulo II, *De los Impedimentos, recusaciones y excusas, en el artículo 8, dice*

Los miembros del Consejo Universitario estarán impedidos para conocer asuntos de la Institución en que tengan interés directo, ellos o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o si fueren tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes implicadas en el asunto.

Y en el artículo 10, dice:

Los miembros del Consejo con impedimento deben excusarse de intervenir en el conocimiento del asunto respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusados.

Antes de entrar a discutir en torno al dictamen y dado que ella es representante del área de salud y además está el caso de doña Ernestina quien es enfermera, además, algunas tienen hijos e hijas que estudian estas carreras. Hizo una consulta a la Oficina Jurídica en el receso porque se le presentó la duda y aún con la respuesta que ahí le dieron los abogados quedó todavía con más dudas. Entonces, lo somete a discusión para que tomen un acuerdo y evitar una recusación.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que no hay nada de qué preocuparse porque el acuerdo que se propone no afectaría a ninguna persona que en este momento está estudiando. La propuesta es para que las escuelas interesadas en acogerse a este mecanismo para otorgar el título profesional de doctor, tengan que hacer un ajuste curricular y un análisis, una justificación. Todo esto es a futuro, están hablando de que comenzará a afectar en el futuro y no hay ninguna persona que tenga algún familiar, hijo o hija que pueda sentir que se estaría legislando a favor de ellas. De ninguna manera porque esa es una propuesta y no saben cuántos meses, años les tomará a esas escuelas poder implementar este mecanismo.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expresa que entonces, al haber tomado plena conciencia del articulado del Reglamento, somete a discusión el dictamen.

Otorga la palabra a quienes deseen hacer uso de ella.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE expresa que se trata de un asunto difícil y si bien a lo largo de todo el dictamen de la Comisión se ve que este título profesional se está dando principalmente por el uso social del término, el acuerdo hace una diferenciación académica y eso sí le preocupa porque estarían generando un nuevo nivel académico, no un nivel profesional por un carácter social, lo cual le parece delicado. Se les está diciendo a las otras escuelas que si quieren tener esa misma denominación tienen que hacer modificaciones a sus planes de estudio. Le parece que eso no necesariamente es lo adecuado, primero porque están diciéndoles que las unidades del área de salud que quieran tener ese título profesional, tienen que tener una licenciatura con un creditaje distinto al que establece el acuerdo de CONARE. La carrera de Medicina tiene 258 créditos para la Licenciatura y CONARE habla de 150 a 180 créditos. Tienen una cantidad de créditos mucho mayor.

Entonces, después de leer el dictamen, le parece que lo que están diciendo es que quienes tengan una licenciatura y además tengan un internado o algo, le dan ese título profesional. Ahí están haciendo una diferenciación académica y ese no ha sido el sentido histórico de la asignación del doctorado. Quisiera que reflexionaran un poco más sobre este asunto.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI opina que el dictamen refleja una diferencia en lo referente al año de práctica.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT entiende la preocupación de la Licda. Marta Bustamante y cree que a lo mejor no hay suficiente claridad en el dictamen, lo reconoce. Lo que la Comisión plantea no es que tienen que aumentar a 285 créditos, sino que en todas las otras carreras tienen de un semestre a un año de una práctica clínica. Es allí propiamente, lo que tiene que ver con la necesidad de realizar una práctica clínica en un hospital, en un centro de salud, o en otro. Eso para ellos en la Comisión es uno de los elementos más que haría la diferencia, no necesariamente que aumenten u homologuen en términos de creditaje, sino de esos seis meses a un año de práctica clínica.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que entonces quiere decir que si cualquier otra carrera de la Universidad de Costa Rica, además de su licenciatura, establece una práctica profesional de esa naturaleza, tendría los mismos derechos porque están haciendo una diferenciación académica y eso puede complicar las cosas.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que es explícitamente para el área de salud, hasta ahí. Incluso por eso se planteó si Psicología, aunque alguna gente decía que también hay un tipo de práctica clínica, que por ser una carrera en todo el país y en la mayoría de los países del mundo pertenece al Área de Ciencias Sociales, que no se incluya. El acuerdo originalmente decía: para todas las carreras del área de salud. Se crearon otras carreras en el área de salud, entonces lo que se está haciendo es ampliando eso a las carreras del área de la salud que ya existen actualmente y que podrían, eventualmente, existir, pero hasta ahí.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a la inquietud de la Licda Marta Bustamante y de otros compañeros, manifiesta que antes de comenzar a exponer el dictamen, él fuera de actas dijo que *el sol nacía en el Este y se acostaba en el West*. Ayer solicitó permiso para atender a

una profesora guatemalteca de la Universidad de Landívar, quien vino a realizar una pasantía de investigación en Lexicología y le hizo la siguiente pregunta:

Mi hermana es doctora qué servicios usted esperaría de ella.

Y le hice esta otra pregunta:

Usted tiene un hermano que es licenciado, en qué nos podría servir.

Porque hay una semejanza entre el español guatemalteco y el español costarricense en ciertas cosas. Por ejemplo, al igual que se llega aquí a lo que se llama pulpería, ellos llaman tienda a donde se puede ir y pedir que regalen una caja de fósforos, por ejemplo.

Ella le dijo, si es doctora pues que cure alguna dolencia y si es licenciado pues que atienda un problema legal.

Y esto es muy importante en la lexicografía porque tienen que definirse las cosas así. Hay verdades sociales y hay verdades científicas. Y es una verdad social aquí que a los profesionales del área de la salud se les conoce con el nombre de doctores. Y por antonomasia ha sido a los médicos, después eso se ha ido extendiendo para que se haya aplicado a microbiólogos y farmacéuticos y odontólogos. Pueden observar que las definiciones con el correr del tiempo pueden irse ampliando o reduciendo.

Cuál es la situación aquí, que, por un lado cuando haya una verdad social en que profesionales del área de la salud –ya no solo esos–, sino otros, reciban ese tratamiento, es uno de los criterios. Y otro de los criterios que está constatado documentalmente, es una diferencia curricular. Esta diferencia no solo la constataron ellos en la Comisión, sino también está el dictamen de la Oficina Jurídica. Pueden observar que no mencionan créditos porque efectivamente hay un rango de talentos de mínimos y máximos, pero también saben que por razones de que esa medida del trabajo del estudiante en créditos es posterior a la creación misma de carreras y hay carreras que no se han adecuado a ese medio de trabajo. Una de ellas es Medicina que tiene 258 créditos. Pero lo cierto es que hay carreras –y a él le parece adecuado que se reconozca porque, por ejemplo, él se formó en una de ellas–, que no duran cinco años. Si bien el papel dura cinco años, una licenciatura dura más. Hay algunas de estas que dicen cinco años más un sexto año o una parte que incluye el aspecto clínico o la práctica tal. Tanto es que una universidad privada así lo establece, la UCIMED, les dice después de cinco años la licenciatura y un año más –seis–, se le da el título profesional tal. Que por cierto hay otras que no, las que tienen cuatrimestres hacen menos y les dan de una vez el grado de licenciado y el título profesional de doctor y tal como señalan en el dictamen, tienen que pagar los dos separadamente.

De manera que hay que ver esto dentro de una gran complejidad. Él les decía también que tienen que hacer lectura en términos de Ortega y Gasset de *que yo soy yo y mis circunstancias*. La Universidad ya no está sola, está en otras circunstancias, hay otras universidades y no pueden dejar de leerlo en esos términos. Nuestros estudiantes no pueden salir a ejercer profesionalmente en situaciones de desventaja con respecto de otras instituciones que dan esos títulos. Sí hay una diferencia porque son cinco años más un período adicional de seis meses a un año de práctica.

En cuanto al dictamen, solicita que se analice en términos de que, como en él se señala, es también un asunto político, porque sí es político en ese sentido.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE retoma lo que dijo el Dr. Víctor M. Sánchez al final, al revisar las 28 leyes de los colegios, ven que uno de los objetivos y fines de todas ellas es contribuir con la Universidad. En ese momento solo una universidad había. En el momento en que nacen las demás universidades, en la Federación de Colegios Profesionales lo que hacen es que haya equidad en las universidades privadas, en los planes de estudio. Y cómo podrían hacer eso los colegios, pues por medio de la Fiscalía, pero aún así no llegaban porque dependiendo de la capacidad que tuviera cada colegio, así podría darse esa fiscalización. Fue cuando en 1998 se hizo el planteamiento de un convenio de cooperación con el Ministerio de Educación para analizar todos los planes de estudio. Dicho convenio se renueva el próximo 28 y lo firman todos los colegios profesionales y el Ministro de Educación.

Cuando en la Federación se analiza la problemática en este momento de lo que es –no lo ve como problemática-, pero va a hacer eco de las palabras de los compañeros y compañeras de la Federación, acaban de pasar el análisis de la ley y que se les aplicara a los de Nutrición, a los de Veterinaria y a Enfermería la Ley de Incentivos Médicos porque está bien indicado que es para todos los del área de la salud. Y ahí ya se aceptó, y a las enfermeras, a los nutricionistas y a los médicos veterinarios se les va a pagar.

Qué pasa ahora con este grado, este título profesional, a lo largo de toda la historia se ve, ellos analizaron el Estatuto Orgánico y no dice que hay que dar un grado profesional. Qué hay que hacer, si no lo indica el Estatuto Orgánico entre los títulos que confiere la Universidad de Costa Rica, grados o niveles académicos. Entonces qué hacer, cuál es la propuesta de la Federación de Colegios Profesionales, será quitárselos a todos, incluso a los que ya lo tienen. Pero entonces se van a las universidades privadas, ellas lo tienen. Si la Federación recomienda o sugiere que hay que quitárselos y que sea todo como tiene que ser, ya cuando ese profesional se va a incorporar, el profesional que viene de una universidad privada va a presentar sus títulos, el grado profesional de doctor y el título académico de licenciado en ciencias médicas.

Es algo muy complejo, entonces lo que hay que modificar es el Estatuto. Pero viene lo otro, si es una universidad que lo que otorga son grados académicos, no pueden dar un grado profesional.

Al conocer esta propuesta, aunada a la pregunta qué hacen ellos sobre los profesionales de esa universidad que no están contemplados. Los profesionales de Enfermería, ellos tienen colegio, no hay problema, pero qué pasa con los de Nutrición que no lo tienen. Y ahí está esa ley, va y viene y cree que va a salir más rápido la ley y el colegio de tecnología tal vez por ser un grupo que es muy entusiasta y que ojalá sigan así para que rápido salga esa ley y creen su colegio, pero qué pasa con los nutricionistas. Siguen con las desigualdades, siguen con la iniquidad, no pueden dar una solución. Ellos como Federación no pueden ofrecer una solución.

Hasta ahora ella conoce este dictamen, pero revisando todo piensa que lo que hay que hacer es equiparar. El plan de estudios de la Escuela de Enfermería se modificó, ya salen licenciados, ya tienen cinco años, su práctica. Todo está y va incluso más allá porque incluyeron lo que era desastres, ambiente. Pero como Federación no tienen una respuesta.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone que la discusión en torno al presente dictamen no se extienda más allá de las doce horas y cuarenta minutos. Si a esa hora ya se ha votado, muy bien, pero si no, en ese momento se interrumpe la discusión para continuar en una próxima sesión. De esa manera podrán entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente a votación la propuesta relativa a la distribución del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero y Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Hermann Hess, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

De conformidad con el resultado de la votación, se aprueba la propuesta.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al acuerdo que tomó este Consejo que dio origen al presente dictamen, el cual dice:

Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el área de salud.

La Comisión se restringió al área de salud y el acuerdo está en esos términos.

La preocupación de la Licda. Marta Bustamante a cerca de que con base en estos acuerdos, si se llegaran a aprobar carreras en otras áreas que pudieran solicitar lo mismo, no sería posible. Tendría que iniciarse todo un movimiento distinto si es que consideraran justificado que en su área se dé algo semejante. Pero este acuerdo no podría ser utilizado.

Además lo que expresó doña Marta Bustamante reflejó una preocupación muy digna de tomarse en cuenta y es en referencia al acuerdo 2, algo que quizá se le escapó a la Comisión, que dice: *para que después de los cinco años de estudio (...).*

En realidad, ellos no pensaron en cinco años, es que estaban hablando de la licenciatura. Es necesario hacer esa corrección. Hay evidencia que en la realidad mucha gente dura más de cinco años para obtener una licenciatura, pero no se referían a eso, sino a planes de estudio que normalmente está en cinco años lo que es equivalente a licenciatura, pero para evitar confusiones sugiere que se agregue "licenciatura".

Aunque han revisado en Comisión una y veinte veces, siempre se les pasó en el acuerdo 2 dice:

Establecer que aquellas nuevas carreras del área de salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctorado.

Así no se denomina, es el título profesional de doctor, no es doctorado. Es muy peligroso hablarlo en términos de doctorado. La expresión es muy concreta, es título profesional de doctor y así está en todos los acuerdos del Consejo Universitario. El mismo error aparece en el considerando 13, dice: *el título de doctorado profesional*, es peor el error. Ese es otro concepto totalmente distinto. El doctorado profesional es una posibilidad, pero a nivel de posgrado que ya

existe en algunos lugares, pero en el presente dictamen no están hablando de eso. Es título profesional de doctor.

Deben corregirse esos errores que aparecen en los considerandos 11, 13 y en el acuerdo 2. Incluso en el considerando 13 aparece dos veces.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que al final de su intervención va a solicitar que este dictamen se devuelva a la Comisión y la razón es muy sencilla. Él va a analizar únicamente dos aspectos. Muestra un diploma y pregunta qué es lo que tiene en sus manos. Dice:

Universidad de Costa Rica

Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la carrera respectiva se confiere a

.....
*el grado académico de
Bachiller en Filología Española*

Para él se podría pensar que se está refiriendo al grado académico, pero no, es a las dos cosas, al grado y al título de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

El Estatuto Orgánico de 1979 señala en el artículo 205, lo siguiente:

La Universidad confiere títulos con los siguientes grados o niveles académicos: bachillerato universitario, licenciatura, maestría y doctorado académico. Estos dos últimos como culminación de estudios de posgrado.

El grado o nivel académico se refiere a la extensión y a la intensidad de los estudios realizados y el título se refiere al área del conocimiento.

Entonces, lo que tiene en el diploma que muestra, es el grado y el título.

El acuerdo que están tratando de rectificar o de mantener, es un acuerdo que en su opinión –y así no fue consultado–, fue derogado tácitamente por la reforma estatutaria de 1985.

En 1974 con la Reforma al Estatuto la Universidad confería únicamente grados académicos. Ante esa disyuntiva el Consejo Universitario toma el acuerdo –este, al que hacen referencia–, que es el de la sesión 2573 en que dice:

Otorgar el título profesional de doctor en el área de salud al cual corresponderá el grado de licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus reglamentos.

En ese momento es el Consejo Universitario el que define un título profesional, no el Estatuto Orgánico. El Consejo no viola el Estatuto y solicita mucha atención a su argumento, por cuanto el artículo 205 del Estatuto Orgánico únicamente definía grados académicos, en 1979.

Sin embargo, la reforma de 1985 sí establece el significado de título, por lo tanto, tácitamente deroga cualquier norma o relación de nivel inferior que contenga esa definición.

Por eso él dijo al principio que se devuelva el dictamen, precisamente porque si quieren mantener ese título profesional, deben considerar y señalar con toda claridad que no es un título académico de la Universidad de Costa Rica y que el mismo puede ser honorario, o lo que sea.

En segundo lugar, tienen que establecer las condiciones mediante las cuales ese título profesional debe otorgarse a las profesiones del área de la salud y dejarlo en el área de la salud únicamente y definir, como dice la Comisión, cuáles son las condiciones mediante las cuales, por acuerdo del Consejo Universitario –no están guiándose por el Estatuto Orgánico–, la Universidad podría otorgar ese título.

Lo anterior les permitiría mantener lo que históricamente existe, que se le haya otorgado a Medicina, Microbiología, Odontología, etc., y a su vez dar la oportunidad de discutir si las condiciones que cumplen esos históricos, se deben de mantener en cualquier otra carrera que se incorpore al área de la salud. Eso es muy diferente a tratar de rescatar, a su juicio, un acuerdo que se está modificando en su esencia.

La propuesta del acuerdo 2 es modificar la esencia del acuerdo de esa sesión, entonces lo sustituyen por uno que realmente definan que es un título profesional en donde se defina que es un título honorífico, un título que represente condiciones sociales –no sabe cómo definirlo–, y luego decir cuáles son las características de ese título profesional, para la Universidad de Costa Rica.

Él no quiere establecer aquí una comparación con la universidad privada, pero ellos generaron una serie de condiciones para diferenciarlo de la licenciatura. Allá ellos. Pero el acuerdo de 1979, con todo respeto, no diferencia las licenciaturas y en eso es en lo que él no está conforme con este segundo acuerdo del dictamen. O es que están en este segundo acuerdo juzgando las licenciaturas que en un acuerdo anterior que para él está tácitamente derogado, se menciona la licenciatura como base para otorgarlo en cualquiera de las carreras del área de la salud que históricamente –con todo respeto, esto tiene una base histórica y eso sí es muy importante–, pero que históricamente eso se tomó cuando solo esas carreras existían. Ahora existen otras, entonces eso no se puede aplicar así. Porque en este momento cualquiera de las carreras del área de la salud podría hacer uso del derecho de responder al acuerdo del Consejo Universitario con todo derecho. Si en este momento Enfermería, Nutrición, Salud Pública, etc., dicen que al amparo del acuerdo del Consejo Universitario solicitan que se les otorgue el título profesional de doctor. Y en este momento, dado lo que está vigente, no hay absolutamente nada que se los impida porque el acuerdo del Consejo dice: *el área de la salud*, y de acuerdo con el Estatuto Orgánico el área de la salud incluye las Facultades y estas incluyen las Escuelas que forman parte de ellas.

Cuando en el proceso se rechazó el reclamo de un profesor de Enfermería, al amparo de qué se hizo, si hay un apoyo del Consejo Universitario supuestamente vigente. Por eso propone que se analice desde esa otra perspectiva que es actualizar ese acuerdo.

Entonces, esta propuesta tiene razón, si él toma y actualiza el acuerdo de tal manera que sostenga elementos del otro acuerdo, pero que a su vez define qué es el título profesional que se quiere señalar ahí y a su vez define cuáles son los límites de ese título profesional y lo acuerdan, sería de aquí para adelante. Y eso en su opinión significa que estarían poniéndole el *casabel al gato* en lo más delicado, que es cómo relacionan ese título profesional con la verdad histórica, académica y social.

Él no puede estar conforme con sostener esos acuerdos de 1979 porque no son correspondientes con lo que señala el Estatuto Orgánico a partir del año 1985. Y tampoco está de acuerdo, a menos que se haga la definición correcta de lo que es título profesional de doctor al acuerdo 2, en que incluso están cuestionando las propias licenciaturas de la Universidad. Por un lado dicen que tiene que haber licenciatura, y por otro lado dicen que las licenciaturas son diferentes. Y si son diferentes entonces ese título profesional se entrega diferente.

Por tanto, propone que dentro de ese nuevo enfoque de actualizar ese acuerdo de 1979, –no ratificarlo, sino actualizarlo–, de una manera clara y amplia, se plantee lo del título profesional de doctor, las condiciones que además de la licenciatura o las condiciones que la licenciatura dentro del área de la salud deben cumplir para que se otorgue ese título. Esto no interrumpe los derechos que ya adquirieron las otras unidades y a su vez define cómo deben comportarse las otras carreras. Con eso estarían cerrando, en su opinión, un capítulo que como dicen los compañeros de las diferentes Facultades, que es muy espinoso y no saben por qué el Consejo Universitario está nuevamente desempolvando esa situación.

Presenta su propuesta para que la valoren desde ese punto de vista.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde a don Alfonso Salazar en los siguientes términos. El Estatuto Orgánico del 1985 define muy bien qué es título y qué es grado, pero no define qué es título profesional. No hay que olvidar eso. Donde indica título, hace referencia al campo. Y luego indica grados y niveles, pero no define título profesional, que es lo que hace el acuerdo de 1979. Hay una definición de título profesional por extensión, se indica: *entendemos por título profesional doctorado*. Doctorado con la especificación del campo. En el artículo 7 del Consejo Universitario de 1979 dice así:

Otorgar el título profesional de doctor en el área de la salud, al cual corresponde el grado de.....

Ahí hay una definición, quiera uno o no lo quiera. Es una definición pragmática, es de uso, no es por rasgos, es de uso.

Vean qué es una definición restringida. La restringe inclusive al contexto y este es área de la salud. Otra restricción que presenta es haber tenido el grado de licenciado. De tal modo que está ahí definido el concepto, lo que se entiende por grado, título profesional.

Por otra parte, tanto es que para evitar alguna ambigüedad en sesión posterior –meses después porque ese acuerdo fue de mayo–, la misma historia de la Universidad, con razón o sin razón, ha establecido diferencias en determinadas carreras. Saben que hay carreras como es el caso de estas del área de la salud que después de planes de estudios correspondientes a una licenciatura, en otras, tienen que hacer un trabajo social, o una práctica clínica de hasta un año, de tal modo que dentro de lo que la universidad como diversidad, hay esas diferencias. No lee él de otra manera el análisis que hace la Oficina Jurídica al decir, en el considerando 12) lo siguiente:

Por otra parte, y en aplicación del mismo principio de igualdad, esta Asesoría no encuentra fundamento para hacer una diferenciación entre las carreras mencionadas

Hay que recordar que aquel acuerdo era aplicable a un determinado número de carreras, no pueden dejar de leer las cosas dentro de su contexto histórico. Y cuando dice contexto histórico es la experiencia de vida, la cultura del momento:

y el resto de las que integran el Área de la Salud, a saber, Enfermería, Tecnologías en Salud, Salud Pública y Nutrición. En la medida en que sus planes de estudio culminen con la obtención de un grado académico de Licenciatura, en que se haya consolidado una verdad social o costumbre sobre la denominación de estos profesionales, y siempre que sus específicas circunstancias encuentren cobijo en las disposiciones normativas mencionadas en su nota, esta Asesoría recomienda estudiar la posibilidad de extender el mismo título profesional a futuro, previa modificación de los planes de estudio (...).

Eso es ese *plus* que el dictamen está considerando y ese *plus* es una adecuación para que incluya lo que aquí se llama: práctica, clínica o internado.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que ha estado muy atento escuchando y es un asunto que mantiene a la Universidad siempre vigente en esa construcción que le es constante, en ese movimiento con respecto a las demandas sociales. Lo dice porque le parece que el acuerdo 2 al referirse a aquellas nuevas carreras del área de salud, le parece, tal y como lo lee, que es en el futuro. Pero aquí están hablando de las carreras que ya tiene la Universidad que no fueron consideradas. Pero al establecer: *que aquellas nuevas carreras del área de salud que deseen acogerse (...)*, le parece que hay que hacer un poquito de apreciación para ubicarse en el espacio de tiempo adecuado. Igual en el 3 que dice: *para llevar a cabo este procedimiento las escuelas del área de salud* –habría que agregarle eso para evitar que se disemine el concepto y que algunos vean oportunidades donde no las hay–, agregarle las escuelas del área de salud. Dice:

- 3) *Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.*

No sabe hasta dónde es pertinente eso porque ya se sabe que hay un prestigio y un estatus al utilizar el título doctor o doctora, per sé es un contenido que está ahí. Y lo otro es: *la conveniencia de implementar dicho otorgamiento*. Cree que siempre va a ser conveniente otorgarlo. Y una anécdota: cuando él estaba estudiando, llamó a la casa de uno de los profesores que es doctor y le contestó uno de los chiquitos. Él le preguntó si se encontraba el doctor tal, y respondió, pero usted sabía que él es un doctor, pero no de los que curan. Y precisamente por eso. A lo que va es que siempre va a ser una conveniencia utilizarlo. Le parece que dentro del contexto actual y social de nuestro país, siempre va a ser de prestigio y respeto la palabra doctor y siempre va a resultar conveniente utilizarlo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT entiende como todas y todos que este es un asunto complejo y difícil, en la Comisión han pasado muchos meses y muchas sesiones analizando este asunto, recibiendo visitas de directores, decanos y decanas del sector salud para poder clarificar. La conclusión a la que llegaron, y evidentemente le pueden encontrar diferentes salidas a esto, pero llegaron a la conclusión de que en primer lugar no se les puede quitar a los que ya se les otorga porque les causaría un perjuicio y los pondría en una situación de gran desventaja en relación con profesionales de otras universidades y de otros países. Pero la segunda conclusión a la que también llegaron es que hay un reclamo de parte del resto de las escuelas de salud porque sienten que hay una discriminación y un trato desigual en relación con ellas.

En ese caso y para responder un poco a don Wálter Gonzalez de por qué hablan de dos cosas diferentes, una de conveniencia y otro de uso social. En términos de conveniencia recuerda, por ejemplo, que la Directora de Tecnologías en Salud les decía que ellos no querían

el título de doctor, que para ellos no es conveniente y preferían que sus tecnólogos se diferenciaron por las tareas que hacen de los médicos, para que se sepa que ellos claramente hacen otras tareas, tienen otras responsabilidades y no quieren que se les confunda. Pero, decía ella que tampoco iba a permitir que si se le otorga al resto se haga una discriminación con los estudiantes de ellos.

Y en términos del uso social, les decía doña Patricia Sedó que a todas las nutricionistas o los nutricionistas que trabajan en clínica, de por sí les dicen doctores. A algunas enfermeras también, incluso a veces depende del tipo de gabacha que lleven las personas, de la vestimenta que usa en los hospitales, para que se les diga o no. Incluso si hablan de uso social, da la impresión, por toda la información recabada, de que toda la gente que trabaja en los hospitales y anda con gabacha se les dice doctor o doctora. Y les dijo muy claramente que a las nutricionistas o los nutricionistas claramente se les llama doctoras o doctores. Y las enfermeras, excepto las que hablan vestidas de verde, más profesionalmente como enfermeras, se ponen la gabacha con el logo de la Universidad y les comienzan a decir doctoras o doctorcitas.

Podría ser que el camino que encontró la Comisión no es el más afortunado, pero sí cree que tienen que resolverlo en el sentido de mantener lo que ya existe porque no se puede derogar, pero ampliar la posibilidad porque estarían cometiendo un acto de desigualdad para lo que ya no hay ni siquiera justificación social. Ya no hay siquiera una verdad histórica en términos de las prácticas hospitalarias, de la cultura en los centros de salud que los obligue a hacer diferencias. Desde que las áreas de la salud se profesionalizaron en términos de licenciatura, maestría e incluso doctorados, ha habido incluso un estatus social mayor, ya reconocido por la gente –ahí ya están hablando de que todos son profesionales–, por lo tanto, creen que ya no hay justificación para discriminar a los compañeros y compañeras del área de salud. Insiste en que tienen que encontrar una solución porque ese es un problema real y los compañeros y compañeras del área de la salud de las otras escuelas lo están reclamando.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE desea dejar claro que ella sí le ve importancia a que se mantenga ese título profesional porque definitivamente tiene un uso social que nadie puede negar, y no es eso lo que está cuestionando. Primero, cree que debe corregirse de alguna manera el asunto de que título profesional es algo que según el Consejo Universitario –ella lee y relee las funciones del Consejo Universitario y no ve una sola que justifique que tiene esa potestad–, es un tema de Estatuto Orgánico y debería haberse incluido en su momento, no se hizo posiblemente por algunos de los argumentos que planteó don Alfonso Salazar, pero esta no es una potestad del Consejo Universitario de ahora. Habría que ver si era potestad del Consejo en ese momento. Pero en este momento no.

Lo que sí le continúa preocupando, a pesar de haberlos escuchado, es que es precisamente ese elemento académico que se le está poniendo a un título que históricamente se trató fuera del análisis académico. Si se ve todo el dictamen, todo lo que les presentan en él, un recuento histórico, nunca, nunca se habla de elementos académicos. Los elementos fundamentales son de tipo social –eso podrían verlo–, sin embargo, lo que siempre se ha planteado es un uso social y desde ese punto de vista, lo entiende y lo acepta. En la parte académica, a ella le preocupa mucho que si están haciendo diferencias en las licenciaturas que estas diferencias académicas se estén valorando en un título profesional y no se estén considerando en el plano de la clasificación académica de los estudios. Le parece que ahí hay una inconsistencia. Una licenciatura es una licenciatura en la Universidad de Costa Rica. Si quieren hacer algo intermedio, si quieren ponerle un valor académico diferente, pues tendrían que ponérselo también en el grado académico de la persona. Pero el título profesional como tal

no tiene un sentido académico. Tenía un sentido de resolver un problema social que ahora existe una diferencia entre las carreras que tienen ese elemento y otras que no lo tienen. Habría que ver si todas realmente han definido sus planes de estudio en función de eso. Habría que valorar si esas carreras que tienen una práctica profesional, etc., la están sustituyendo por la tesis o también hacen tesis. Tienen un requisito simplemente similar al otro, solo que en un ámbito que se considera más apropiado, de acuerdo con la disciplina. Pero los otros tienen tesis porque se considera que es lo apropiado. Este grupo no tiene tesis, lo que tiene es una práctica profesional. Habría que ver si incluso esas diferencias académicas existen o no existen. Van a forzar a otras unidades académicas del área de la salud en donde a lo mejor es conveniente para ellos mantener su tesis, las están forzando a una práctica profesional si quieren ajustarse a este título, que lo que tiene es un beneficio social.

Cree que esa es la discusión que por lo menos a ella el dictamen no le aclara. La parte social la tiene totalmente clara, sabe que eso no se le puede quitar a la gente, sabe que no es conveniente hacerlo.

Le preocupa un tema y es el uso de ese título profesional en el ámbito académico que no lo ve contemplado en el dictamen. El uso de ese título profesional en el ambiente académico produce distorsiones y eso no está considerado en el dictamen y piensa que sería interesante aprovechar el momento de incluirlo en la discusión.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ aclara que en la página se señala una diferencia curricular, en los atestados, y es la duración. Por eso es que las universidades privadas, por eso es que la UCIMED lo tiene así, seis años de estudio. Sabe que el del año 1971. Pero, por favor, en los currícula de las carreras que han analizado no son cinco años, sin que comprende cinco y medio o seis años, eso es lo real. Que esa es una situación particular de esas carreras, sí, pero así es.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que la discusión lo lleva a reiterar lo que está proponiendo. En realidad, él no está opuesto a los acuerdos como están en el dictamen, en ningún momento ha manifestado su oposición, lo que considera es que no pueden ampararse al acuerdo de 1979; eso es lo que dice porque habla únicamente de licenciaturas. Y si se amparan en ese acuerdo, lo que tendrían que hacer sería cualquier otra cosa y caerían en la misma interpretación que la comunidad universitaria haría –lo que ha mencionado con mucha claridad doña Marta Bustamante–, que están valorando licenciaturas de manera diferente, si mantienen el acuerdo de 1979.

Pueden seguir discutiendo; su propuesta es que se rescate la misma argumentación, las mismas necesidades de mantener el título profesional, pero definan lo que es título profesional, rescaten lo que ha dicho doña Marta Bustamante de que lo diferencien claramente del título académico, que hablen de las diferencias de los dos títulos y que tomen un acuerdo en el que la definición de título profesional sea precisamente con ese carácter social y que desde el punto de vista académico está resuelto. Eso corresponde a una licenciatura, que desde el punto de vista académico pueda corresponder a una licenciatura del área de la salud que tenga tales características. Y ahí pueden introducir las características. Eso es lo que solicita, no es que esté en contra, desde el primer momento le pareció una buena solución, lo que se encontró fue una fecha histórica, un acuerdo de 1979 y una reforma estatutaria de 1985. No se refieran a 1979 y tomen un acuerdo en el que se defina exactamente la situación, diferenciando lo del grado académico, el título académico, etc. De esa forma, inclusive podrían reclamar los académicos los derechos que tiene en el uso de los títulos, eso perfectamente lo pueden hacer, inclusive respaldados por el Consejo Universitario. Que hay personas que porque tienen un título

profesional, que no es académico, que es realmente lo que define la profesión que se tiene, lo usen donde corresponda. En el ambiente académico y en la comunicación académica usen los títulos académicos que tienen. Y eso es algo que debería incluirse dentro de la discusión.

Su propuesta es actualizar el acuerdo de 1979.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que las personas que más se han opuesto a que continúe entregándose este título profesional son las que tienen doctorado académico porque dicen que es injusto que después de pasar diez años estudiando y haciendo una tesis de doctorado, luego a otras personas se les otorgue el título tan fácilmente. Parcialmente, ella comparte eso, pero también reconoce que no puede perjudicar a los estudiantes.

En relación con lo que dice la Licda. Marta Bustamante, que aquí en la Universidad a la licenciada en Farmacia le comienzan a decir doctora, sí, eso le puede dar algún prestigio, pero nada más porque el régimen académico en absolutamente todo lo demás, no hace ninguna diferencia, que los estudiantes a algunos profesores le digan doctora o doctor no tiene ninguna implicación más allá de eso. De hecho, en la campaña anterior ella le enseñó a doña Marta Bustamante, cuando ella tiró las listas de los profesores de la Facultad de Medicina, todos salen como licenciados y así es como están en régimen académico. Cuando fueron a los hospitales doña Griselda Ugalde les dijeron que no entregaran eso así porque se iban a sentir ofendidos, tachen y pongan doctor. Ella no lo hizo porque era la lista de Régimen Académico que responde a una realidad del título que tienen.

Cree que podría ser que en la Universidad eso le dé a la persona más prestigio o menos prestigio, pero no tiene ninguna implicación de ningún tipo más allá de eso, lo cual también tienen que considerarlo. Cuando ella daba clases en Odontología y en Farmacia, sus estudiantes entre ellos se llaman doctor y a ella le dicen Monse. Pero ella no tiene ningún problema con eso porque al ser antropóloga entiende todo el elemento histórico y etnográfico que hay de por medio.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da por finalizada la discusión del presente asunto, el cual se va a incluir en la próxima agenda para que tomen la decisión correspondiente.

El Consejo Universitario dispone continuar en una próxima sesión con el análisis del dictamen “Análisis del otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el Área de la Salud, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, en sesión ordinaria N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002”.

****A las doce horas y cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess.****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Rafael González Ballar, Yamileth González, Ximena Cortés Bratti, Mauricio Mora Fernández, Marcos Adamson Badilla, Javier Bonatti González, Rodolfo Wing Ching Jones, Augusto Rojas Bourrillón.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

Agrega que el primer caso, el del Lic. Miguel Guzmán-Stein, fue cobnocado ad referéndum se incluye en el cuadro para que conste en actas.

Y, además, hay que levantar requisitos a Ximena Cortés Bratti, Rodolfo Wing Ching Jones, Marcos Adamson Badilla, y Javier Bonatti González.

****A las trece horas, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess. ****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone someter a votación secreta todos los casos juntos.

Al estar todos de acuerdo somete a votación secreta el levantamiento de requisitos a: Ximena Cortés Bratti, por ser interina, a Rodolfo Wing Ching Jones, por ser interino, a Marcos Adamson Badilla por haber recibido aporte económico este año y Javier Bonatti González también por haber recibido aporte financiero. Se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Un voto

Se les levanta los requisitos.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Hermann Hess y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Guzmán Stein, Miguel ³ Escuela de Estudios Generales	Catedrático	Castellón, España	19 al 30 de setiembre	XIV Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. Presenta dos ponencias: <i>El paisaje de la Nación: Liberalismo, Masonería y redes sociales en la reorganización del uso del poder en el Estado. Costa Rica 1870-1882.</i> <i>El pacto social como principio de la convivencia en la Costa Rica del Siglo XIX. El fundamento liberal de la asociación ciudadana.</i>	\$750 Complemento de viáticos	\$1889,50 Pasaje y viáticos Aporte personal
González Ballar, Rafael Facultad de Derecho	Decano	París, Francia	23 de setiembre al 05 de octubre	XXIX Congr�s Ordinaire de I □ DFF <i>Presentar� la ponencia : Un derecho humano al agua o algunos derechos para el agua.</i>	\$750 Viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje Institut International de Droit d'Expression et d'Inspiration Franaises
Gonz�lez Garc�a, Yamileth Rector�a	Rectora	Florianopolis, Brasil	30 de setiembre al 06 de octubre	XIV Congreso Bienal Florianopolis Participa como Miembro de la Organizaci�n Interamericana OUI de Am�rica Central	\$450 ² Inscripci�n	
Cort�s Bratti, Ximena INISA	Interina Licenciada ³	Copenhagen, Dinamarca	08 al 15 de octubre	Visita el Laboratorio Finsen de Investigaci�n en C�ncer y asiste al XVIII Taller Internacional de Pataolog�as Gastrointestinales y Helicobacter. Durante la visita al Laboratorio evaluar� futuras l�neas de colaboraci�n as� como reforzar la vinculaci�n del Programa de C�ncer G�strico. La participaci�n en el Taller le permitir� actualizarse en el tema de patog�nesis de la bacteria y la relaci�n hospedero-bacteria con el fin de plantear nuevas l�neas de investigaci�n en el �rea.	\$750 Viáticos	\$1.124 Pasaje Universidad de Copenhagen

¹ Ad-refer ndum

² Complemento del monto ratificado en la sesi n 5012 del mi rcoles 14 de setiembre de 2005.

³ De conformidad con el art culo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del art culo 9, ambos del Reglamento para la Asignaci n de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Mora Fernández, Mauricio Escuela de Geología	Adjunto	Granada, España	24 al 30 de octubre	Reunión de investigadores de la Red Temática <i>Vigilando Volcanes Activos</i> . Brindará seminarios a los alumnos de Geofísica, Sismología y Física del Instituto Andaluz de Geofísica de la Universidad de Granada y a la vez, la visita le permitirá estrechar lazos de cooperación entre ambas universidades.	\$750 Pasaje	\$450 Viáticos Universidad de Granada \$116,50 Complemento de viáticos Aporte personal
Adamson Badilla, Marcos Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas	Asociado ⁴	Tampa, Florida Estados Unidos	27 al 30 de setiembre	Workshop CES Objetivo de su participación: avanzar en el trabajo de los diferentes proyectos, los donantes y estrategias par solicitar recursos establecer acuerdos de cooperación entre el Center for environmental studies (CES)	\$441 pasajes \$309 viáticos	\$291 complemento de viáticos \$26 gastos de salida Aporte personal
Bonatti González, Javier Escuela de Física	Asociado ²	Tampa, Florida Estados Unidos	27 al 30 de setiembre	Workshop CES Objetivo de su participación: buscar financiamiento para el proyecto "Salvando el agua en las alturas", en especial lo referente a Talamanca, en el marco de acuerdos de cooperación entre el Center for Environmental Studies (CES) y la UCR.	\$441 pasajes \$309 viáticos	\$291 complemento de viáticos \$26 gastos de salida Aporte personal

MONTOS MAYORES A \$750 DE UNA MISMA UNIDAD ACADÉMICA

Wing Ching Jones, Rodolfo Escuela de Zootecnia	Interino Licenciado ³	Chapingo, México	03 al 05 de octubre	III Encuentro Mesoamericano y del Caribe de Productores Experimentadores e Investigadores de productos orgánicos. Presentará la ponencia: Validación de extracto artesanal de hierbas para el control de garrapatas.	\$654,61 Pasaje y gastos de salida	\$500 Viáticos Aporte personal
Rojas Bourrillon, Augusto Escuela de Zootecnia	Catedrático	Chapingo, México	03 al 05 de octubre	III Encuentro Mesoamericano y del Caribe de Productores Experimentadores e Investigadores de productos orgánicos. Coordinador de la Mesa Redonda	\$654,61 Pasaje y gastos de salida	\$100 Viáticos Universidad Autónoma de Chapingo

ACUERDO FIRME.

⁴ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

³ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE se refiere a la invitación que les entregó y manifiesta que espera tenerlos durante la Semana de la Federación de Colegios Profesionales. Culmina con una Sesión Solemne y harán un Foro sobre la Ley General de Salud y específicamente en lo que se refiere al Capítulo VI, Derechos Sexuales y Reproductivos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI comunica que el martes de la primera semana de octubre se va a realizar el nombramiento de la persona que va a ocupar la Dirección del Consejo Universitario para el próximo período. Ese mismo día está planeado también iniciar con los informes y como parte de eso solicita a la señora coordinadora y a los señores coordinadores de las comisiones permanentes y especiales, preparar el informe de su respectiva comisión, para presentarlo al plenario. El estado de los casos, lo logrado, lo que queda pendiente. Es la mejor manera de brindar un informe de gestión y para poder comunicarse con los nuevos compañeros y compañeras.

A las trece horas y diez minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*